



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001-1021 CARACTERISTICAS-113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXIX A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., martes 18 de mayo de 2010
No. 92

SUMARIO:

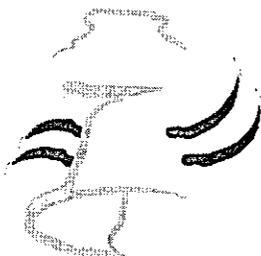
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA "PROYECTOS INMOBILIARIOS DE CULIACAN", S.A. DE C.V., EL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL MEDIO Y COMERCIAL Y DE SERVICIOS), DENOMINADO "JARDINES DE OCOYOACAC", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 1545, 515-A1, 351-B1, 350-B1, 484-A1, 326-B1, 1442, 1437, 1441, 1443, 1432, 1444, 521-A1, 1550, 349-B1, 1628, 1640, 518-A1, 556-A1 y 1627.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1582, 523-A1, 1508, 1505, 373-B1 y 1686.

"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO"



1810-2010

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

INGENIERO

JOSE LUIS SOBERANES REYES

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

"PROYECTOS INMOBILIARIOS DE CULIACAN", S.A. DE C.V.

P R E S E N T E

Me refiero a su solicitud recibida el veintinueve de abril de dos mil diez, con número de folio ACU-007/2010, por la que solicita a esta Dirección General de Operación Urbana dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, autorización para llevar a cabo un Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional medio y comercial y de servicios) denominado "JARDINES DE OCOYOACAC", para desarrollar 893 viviendas en un terreno con superficie de 238,346.80 M² (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS), ubicado en Av. Martín Chimaltecatl No. 110, Barrio de Santa María, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.40, define al conjunto urbano como "una modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar, ordenar o reordenar, como una unidad espacial integral, el trazo de la infraestructura vial, la división del suelo, la zonificación y normas de usos y destinos del suelo, la ubicación de edificios y la imagen urbana de un sector territorial de un centro de población o de una región".

Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.42 fracción III, establece que la autorización del conjunto urbano podrá comprender todas aquellas otras autorizaciones inherentes al desarrollo que sean necesarias para su total ejecución, como en el presente caso la modificación del trazo de vialidades previstas en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Ocoyoacac, la apertura de vías públicas y la subdivisión en lotes.

Que mediante la Escritura Pública No. 25,427 de fecha veintitrés de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, otorgada ante la fe del Notario Público Asociado a la Notaría Pública No. 64 de la ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, México, se **constituyó** la empresa "Proyectos Inmobiliarios de Culiacán", S.A. de C.V., la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Culiacán, Sinaloa, bajo la inscripción 160, del Libro 172, Segundo Auxiliar de la Sección de Comercio, de fecha diez de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, la cual tiene como objeto social entre otros, la construcción de edificios, centros comerciales o habitacionales destinados para su explotación comercial o para su venta en fracciones o sujetos al régimen de propiedad en condominio y en general la promoción, diseño y construcción de toda clase de obras de ingeniería; la urbanización y fraccionamiento de toda clase de terrenos.

Que se encuentra acreditada su **personalidad jurídica**, según consta en la Escritura Pública No. 11,320 de fecha veintiséis de febrero de dos mil ocho, otorgada ante la fe del Notario Público No. 150 de la ciudad de Culiacán, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Culiacán, Sinaloa, en el folio mercantil electrónico No. 14775*1 de fecha veintiuno de septiembre de dos mil nueve.

Que se acreditó la **propiedad** del terreno a desarrollar mediante la Escritura Pública No. 10,815 de fecha veintinueve de noviembre de dos mil siete, otorgada ante la fe del Notario Público No. 150 de la Ciudad de Culiacán, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Lerma, bajo la Partida No. 619-1625, Volumen 71, Libro Primero, Sección Primera, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil ocho.

Que la Dirección General de Planeación Urbana dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, emitió la **Licencia de Uso de Suelo** LUS/039-004//2010 de fecha veintidós de abril de dos mil diez, para el predio objeto de desarrollo.

Que la Presidencia Municipal de Ocoyoacac, Estado de México, emitió la **factibilidad de servicios** de agua potable y drenaje para el desarrollo mediante el oficio No. PMO/596/08 de fecha veintisiete de noviembre de dos mil ocho. Por su parte la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), a través del oficio No. 206B10000/FAC/43/2010 de fecha veintiocho de abril de dos mil diez, otorgó opinión técnica favorable para que la empresa promotora del desarrollo continúe con la autorización del conjunto urbano.

Que a través del oficio No. SGG/ASE/DGPC/O-4946/2008 de fecha catorce de octubre de dos mil ocho, la Dirección General de **Protección Civil** de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, emitió el respectivo dictamen sobre riesgos, el cual se complementa con los diversos oficios Nos. SGG/ASE/DGPC/O-6248/2009 de fecha dos de diciembre de dos mil nueve y SGG/ASE/DGPC/O-201/2010 de fecha trece de enero de dos mil diez.

Que la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, expidió la autorización en materia de **impacto y riesgo ambiental**, a través del oficio No. 212080000/DGOIA/RESOL/135/06 de fecha veinticinco de abril de dos mil seis, la cual se complementa con los oficios Nos. 212130000/DGOIA/OF/1161/08 del dos de junio de dos mil ocho; 212130000/DGOIA/OF/2567/08 de fecha siete de noviembre de dos mil ocho; 212130000/DGOIA/OF/2947/08 de fecha doce de diciembre de dos mil ocho y 212130000/DGOIA/OF/1893/09 de fecha catorce de septiembre de dos mil nueve.

Que la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México, expidió el dictamen de **incorporación e impacto vial** mediante los oficios Nos. 21101A000/3613/2008 de fecha doce de diciembre de dos mil ocho y 21101A000/136/2010 de fecha veinte de enero de dos mil diez.

Que el Municipio de Ocoyoacac a través de la Presidencia Municipal expresó su **opinión favorable** a la empresa promotora para la construcción del desarrollo, según oficio No. PMO/597/08 de fecha veintinueve de dos mil ocho.

Que la Dirección General de Desarrollo Urbano, Obras, Servicios y Vivienda del Municipio de Ocoyoacac, mediante oficio No. DGDUOSYV/442/08 de fecha ocho de diciembre de dos mil ocho, manifestó a la Dirección General de Operación Urbana que considera **viable la traza vial** del proyecto que nos ocupa, siendo el cambio de trazo de las vialidades previstas en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Ocoyoacac.

Que la Coordinación de Planeación Comisión Federal de Electricidad Centro Toluca-Cuernavaca, mediante oficio No. PL-037/2010 de fecha once de enero de dos mil diez, indicó a la empresa el **derecho de vía** y factible reubicación de la línea de distribución de energía eléctrica, la cual coincide con el predio objeto del desarrollo.

Que la Coordinación de Planeación Comisión Federal de Electricidad Centro Toluca-Cuernavaca, a través del oficio No. PL-013/2009 de fecha once de diciembre de dos mil nueve, manifestó que existe la factibilidad del suministro del servicio de **energía eléctrica** al conjunto urbano de mérito.

Que en términos de lo establecido por el artículo 47 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la Dirección General de Operación Urbana emitió el correspondiente **Informe Técnico** a través del oficio No. 22402A000/ 1028 /2010 de fecha veintiocho de abril de dos mil diez.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la conclusión de que se encuentran satisfechos los requisitos que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para la autorización del conjunto urbano de referencia.

Que con apoyo en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.5, 5.6, 5.9 fracción XIV y 5.42 fracción III del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 52 de su Reglamento, así como en lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y con fundamento en lo establecido por los artículos 3 fracción II, 7 y 10 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano vigente, y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Ocoyoacac apoyar la oferta de suelo para la generación de viviendas en la Entidad, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a la empresa "Proyectos Inmobiliarios de Culiacán", S.A. de

C.V., representada por usted, el Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional medio y comercial y de servicios) denominado "JARDINES DE OCOYOACAC", como una unidad espacial integral, para que en el terreno con superficie de 238,346.80 M² (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS), ubicado en Av. Martin Chimaltecatl No. 110, Barrio de Santa María, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar 893 viviendas conforme al Plano Unico de Lotificación, el cual forma parte integrante de la presente autorización para todos los efectos legales y de acuerdo a las siguientes características generales:

SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE:	117,147.27 M ²
SUPERFICIE DE COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BASICOS VENDIBLE:	648.20 M ²
SUPERFICIE COMERCIAL Y SERVICIOS VENDIBLE:	5,081.03 M ²
SUPERFICIE DE DONACION AL MUNICIPIO: (Incluye 7,373.96 M ² de donación adicional)	20,972.20 M ²
SUPERFICIE DE VIAS PUBLICAS: (Incluye 5,068.36 M ² de andador)	94,498.10 M ²
SUPERFICIE TOTAL DEL CONJUNTO URBANO:	238,346.80 M²
NUMERO DE MANZANAS:	44
NUMERO DE LOTES:	902
NUMERO DE VIVIENDAS:	893

En términos de lo dispuesto por el artículo 5.42 fracción III del Código Administrativo del Estado de México, el presente Acuerdo por el que se autoriza el Conjunto Urbano denominado "JARDINES DE OCOYOACAC", incluye como autorizaciones del mismo, la modificación del trazo de vialidades previstas en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Ocoyoacac, la apertura de vías públicas y la subdivisión en lotes, mismas que se expresan gráficamente en el Plano Unico de Lotificación, anexo a esta autorización.

SEGUNDO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.44 fracciones I y II del Código Administrativo del Estado de México; 54, 58 y 59 fracción III del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al desarrollo serán:

I. AREAS DE DONACION.

Deberá ceder al Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, un área de 94,498.10 M² (NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PUNTO DIEZ METROS CUADRADOS), que será destinada para **vías públicas**. Igualmente deberá cederle por reglamento un área de 13,598.24 M² (TRECE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PUNTO VEINTICUATRO METROS CUADRADOS) y otorga adicionalmente 7,373.96 M² (SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PUNTO

NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS) por razón de proyecto, los cuales suman un total de 20,972.20 M² (VEINTE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PUNTO VEINTE METROS CUADRADOS), que será destinada a **equipamiento urbano, espacios verdes y servicios públicos**. Esta donación deberá estar debidamente habilitada para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción y se encuentra identificada en el Plano Unico de Lotificación.

Asimismo, deberá cederle al Gobierno del Estado de México, un área equivalente a 4,617.43 M² (CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PUNTO CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS), que se utilizará de conformidad con lo previsto por el artículo 54 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, su localización será fijada por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, debiendo formalizar su entrega dentro del plazo de 6 meses, contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento del desarrollo, en términos de lo dispuesto por el artículo 56 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

II. OBRAS DE URBANIZACION.

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México; 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). Red de distribución de agua potable hasta la toma domiciliaria y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reuso y tratamiento del agua.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.
- E). Guarniciones y banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamientos y andadores.
- G). Jardinería y forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías públicas.
- I). Señalamiento vial.

III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS

NEGRAS Y PLUVIALES.- Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al conjunto urbano, en base al dictamen de factibilidad de servicios de agua potable y drenaje expedido por la Presidencia Municipal de Ocoyoacac, Estado de México, mediante el oficio No. PMO/596/08 de fecha veintisiete de noviembre de dos mil ocho y en lo que corresponda al oficio No. 206B10000/FAC/43/2010 de fecha veintiocho de abril de dos mil diez, emitido por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM).

VIALIDAD.- Deberá realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, mismas que se señalan en el dictamen emitido por la Dirección General de Vialidad, a través del oficio No. 21101A000/3613/2008 de fecha doce de diciembre de dos mil ocho, el cual se complementa con el oficio No. 21101A000/136/2010 del veinte de enero de dos mil diez.

IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracción III y 61 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá construir en las áreas de donación del desarrollo, excepto el equipamiento urbano básico, previa aprobación de los proyectos respectivos por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, las siguientes obras de equipamiento que responderán a los programas arquitectónicos que enseguida se indican, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México, 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). **JARDIN DE NIÑOS DE 3 AULAS**, en una superficie de terreno de 966.00 M² (NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 345.00 M² (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- 3 aulas de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte sur.
- Aula cocina.
- Dirección con coordinación.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Servicios sanitarios con el siguiente número de muebles:
Alumnos hombres: 2 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 2 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 1 mingitorio y 1 tarja.
Alumnos mujeres: 3 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 2 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.
Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo.
- Pórtico.

- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100.00 M² por aula).
- Area de estacionamiento de vehículos con capacidad de 4 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (utilizar 1 cajón para personas con capacidades diferentes y 1 cajón para la dirección).
- Area con juegos que incluya resbaladillas, columpios, sube y baja, escaleras horizontales (pasamanos) y otros.
- Arenero, chapoteadero y lavaderos.
- Areas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 3.00 M³.

B). ESCUELA PRIMARIA DE 15 AULAS, en una superficie de terreno de 4,350.00 M² (CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 1,620.00 M² (UN MIL SEISCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- 15 aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- Dirección.
- Cooperativa.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Tres núcleos de servicios sanitarios con el siguiente número de muebles:
Alumnos hombres: 4 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 2 mingitorios y 1 tarja por núcleo.
Alumnos mujeres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja por núcleo.
Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
Maestros hombres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
- 2 Multicanchas de 22.00 x 30.00 metros como mínimo cada una, que podrán localizarse en el área de plaza cívica.
- Servicio médico.
- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro de una altura de 2.50 metros.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínimo (100.00 M² por aula).
- Area de estacionamiento de vehículos con capacidad de 16 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (destinar 1 cajón para la dirección y 1 cajón para personas con capacidades diferentes).
- Areas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, señalamientos, botes para basura y arbotantes.
- Cisterna con capacidad de 15.00 M³.

C). OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO BASICO por 473.00 M² (CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS) de construcción, que conforme lo establece

el artículo 60 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se determinará por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, quien definirá asimismo los programas arquitectónicos correspondientes, y que podrán consistir en las siguientes: unidad médica, biblioteca pública, casa de la cultura, escuela de artes, auditorio, casa hogar para menores, casa hogar para ancianos, centro de integración juvenil, centro integral de servicios de comunicaciones, plaza cívica, gimnasio deportivo, lechería, caseta o comandancia de policía, guardería infantil, escuela especial para atípicos u otros que al efecto se determinen. La Secretaría podrá autorizar que la obligación de ejecutar obras de equipamiento urbano básico, sea canalizada a la construcción del equipamiento urbano regional que se tenga previsto en el municipio o, en su caso, en la zona o región donde se localice este desarrollo, en la proporción que resulte.

D). JARDIN VECINAL.

Jardín Vecinal de 3,572.00 M² (TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- Zonas verdes (70 % de la superficie del jardín vecinal).
- Jardines: césped, barreras de plantas y arbustos.
- Zona arbolada (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno).
- Circulaciones (30% de la superficie de jardín vecinal): senderos, veredas, andadores y plazoletas.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

E). ZONA DEPORTIVA Y JUEGOS INFANTILES

Zona Deportiva de 4,286.00 M² (CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- 2 Multicanchas de 22.00 x 30.00 metros mínimo cada una.
- Area de ejercicios con aparatos al aire libre.
- Pistas para trotar.
- Areas verdes (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno), así como barreras de plantas y arbustos.
- Area de estacionamiento de vehículos con cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (1 cajón por cada 300.00 M² de terreno para zona deportiva).
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

Juegos Infantiles de 2,858.00 M² (DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- Andadores y plazoletas.
- Pistas para patines, triciclos y bicicletas.

- Arenero.
- Area con juegos: columpios, resbaladillas, escaleras horizontales (pasamanos), barras de equilibrio y otros.
- Areas verdes (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno), así como barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

F). **GUARDERIA INFANTIL** con 26.00 M² (VEINTISEIS METROS CUADRADOS) de construcción, considerando 2.53 M² de terreno por cada metro cuadrado de construcción, con la aprobación de la Dirección General de Operación Urbana, quien definirá asimismo el programa arquitectónico.

G). **CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** con 25.00 M² (VEINTICINCO METROS CUADRADOS) de construcción, considerando 2.52 M² de terreno por cada metro cuadrado de construcción, con la aprobación de la Dirección General de Operación Urbana, quien definirá asimismo el programa arquitectónico.

El equipamiento destinado a educación deberá estar concluido a la fecha de ocupación de las viviendas y se entregará dotado de las instalaciones y mobiliario básico para su funcionamiento, conforme lo establecen los artículos 62 párrafo segundo y 63 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México e incluirá 1 pizarrón de 1.20 x 2.40 metros y 1 escritorio de 1.10 x 0.60 metros con silla, así como 40 mesabancos por aula de escuela primaria (considerar 4 para zurdos) y 6 mesas redondas con 6 sillas cada una ó 9 mesas redondas con 4 sillas cada una, por aula de jardín de niños.

TERCERO. Deberá dar el debido cumplimiento a las **condicionantes ambientales** emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, a través de la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental, contenidas en el oficio No. 212080000/DGOIA/RESOL/135/06 de fecha veinticinco de abril de dos mil seis, la cual se complementa con los oficios Nos. 212130000/DGOIA/OF/1161/08 del dos de junio de dos mil ocho; 212130000/DGOIA/OF/2567/08 de fecha siete de noviembre de dos mil ocho; 212130000/DGOIA/OF/2947/08 de fecha doce de diciembre de dos mil ocho y 212130000/DGOIA/OF/1893/09 de fecha catorce de septiembre de dos mil nueve, los cuales obran en el expediente para los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, deberá dar cumplimiento a las medidas de seguridad de **Protección Civil** emitidas por la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, a través de la Dirección General de Protección Civil, contenidas en su dictamen con número de oficio SGG/ASE/DGPC/O-4946/2008 de fecha catorce de octubre de dos mil ocho, el cual se complementa con los diversos oficios Nos. SGG/ASE/DGPC/O-6248/2009 de fecha dos de diciembre de dos mil nueve y SGG/ASE/DGPC/O-201/2010 de fecha trece de enero de dos mil diez, y demás acciones derivadas de los mismos, los cuales obran igualmente agregados al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales conducentes.

CUARTO. Con base en lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, para que presente ante la

Dirección General de Operación Urbana o a la autoridad municipal competente de Ocoyoacac, para su aprobación, la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los **impuestos y derechos** a que se refieren los puntos séptimo, octavo, noveno y décimo séptimo de este Acuerdo, conforme lo establece la fracción XIV del artículo invocado.

Para la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, deberá obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente.

QUINTO. En términos del programa de obras presentado por usted, se acuerda favorablemente el **plazo de 24 meses** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y de equipamiento, para que termine y entregue a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Control Urbano, las obras que se mencionan en este Acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTO. Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.44 fracción V del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, una **fianza** a favor del Gobierno del Estado de México por el 100% del valor de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$153'239,500.00 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Asimismo, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de infraestructura primaria, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación por las autoridades competentes de los proyectos de vialidad, agua potable y alcantarillado, una **fianza o garantía hipotecaria** a favor de la correspondiente dependencia del Gobierno del Estado de México y/o del Municipio de Ocoyoacac, por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, conforme lo establecen los citados artículos 5.44 fracción V del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código invocado.

SEPTIMO. De acuerdo a lo establecido por el artículo 52 fracción XIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en el artículo 94 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México, la suma de \$2,113,640.00 (DOS MILLONES CIENTO TRECE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización y de equipamiento del desarrollo, a razón del 2% (DOS POR CIENTO) del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$105'682,000.00 (CIENTO CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Pagará asimismo el costo de la supervisión de las obras de infraestructura primaria, el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quienes deberá acreditar dicho pago.

OCTAVO. Conforme a lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Ocoyoacac por concepto de **impuesto por autorización** del conjunto urbano, la cantidad de \$1'751,101.56 (UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO UN PESOS CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS M.N.), cantidad que corresponde a 36.0 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano por las 893 viviendas de tipo medio previstas en este desarrollo y la cantidad de \$59,731.14 (CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS CATORCE CENTAVOS M.N.) que corresponde a 215.82 veces el salario mínimo diario por cada 1000 M² de superficie vendible por el tipo comercial y de servicios. De igual forma, deberá pagar al Municipio de Ocoyoacac la suma de \$10,592.24 (DIEZ MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS VEINTICUATRO CENTAVOS M.N.), que corresponde a 30 veces el monto del salario mínimo diario por cada 100 M² de superficie vendible para uso de comercio y servicios.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL inciso D) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de tipo medio que se construyan en este desarrollo serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a \$449,828 pesos y menor o igual a \$1'274,152 pesos, norma que igualmente deberá observarse por los adquirentes de lotes.

NOVENO. Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Ocoyoacac **por el control para el establecimiento del sistema de agua potable** la cantidad de \$739,248.70 (SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS SETENTA CENTAVOS M.N.) por el tipo habitacional y la cantidad de \$79,816.67 (SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS SESENTA Y SIETE CENTAVOS M.N.) por el tipo comercial y de servicios; y **por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado** pagará la cantidad de \$800,230.50 (OCHOCIENTOS MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS CINCUENTA CENTAVOS M.N.) por el tipo habitacional y la cantidad de \$106,422.23 (CIENTO SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS VEINTITRES CENTAVOS M.N.) por el tipo comercial y de servicios.

Pagará asimismo los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de **agua en bloque** proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable aprobado por la autoridad competente.

DECIMO. Al momento de efectuar la entrega de las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, otorgará a favor del Municipio de Ocoyoacac una **fianza** por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.44 fracción VI del Código Administrativo del Estado de México y 69 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

DECIMO

PRIMERO. En caso de que solicite **prórroga** para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento del desarrollo, se sujetará a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos sexto y séptimo del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana.

DECIMO

SEGUNDO. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 66 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la **venta de lotes**, opción de venta o efectuar contratos o actos que impliquen el traslado del dominio o posesión de cualquier parte o sección del conjunto urbano, se requerirá autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, la cual se emitirá en porcentajes del 25%, conforme al avance en la ejecución de las obras de urbanización, de equipamiento y, en su caso, de infraestructura primaria del desarrollo, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de lotes que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de los lotes objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DECIMO

TERCERO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.47 último párrafo del Código Administrativo del Estado de México, queda obligado, al igual que los **adquirentes de lotes en bloque**, a cumplir en todos sus términos las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo de autorización.

DECIMO

CUARTO. Deberá insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de los lotes, así como en la **publicidad comercial** del conjunto urbano, el tipo y fecha de su autorización y de su publicación en la *Gaceta del Gobierno* del Estado, de acuerdo con lo previsto por el artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del Plano Único de Lotificación y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana para la venta de lotes.

DECIMO

QUINTO.

Se **prohíbe la propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén apegados a la realidad y a los términos de la autorización respectiva, según lo establece el artículo 5.46 del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del conjunto urbano, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

DECIMO

SEXTO.

Para **gravar, fideicomitir o afectar para sí** en forma alguna las áreas vendibles que integran el conjunto urbano conforme lo prevé el artículo 71 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá obtener previamente la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

DECIMO

SEPTIMO.

En los lotes del Conjunto Urbano "**JARDINES DE OCOYOACAC**", sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso habitacional que se autoriza, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de las **licencias de uso del suelo** para los lotes destinados a vivienda, si bien deberá pagar al Municipio de Ocoyoacac la cantidad de \$486,417.10 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS DIEZ CENTAVOS M.N.) por los derechos de las licencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 144 fracción VIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Para el aprovechamiento de los lotes deberá obtener previamente las licencias municipales de construcción y demás autorizaciones que correspondan, asimismo, para el aprovechamiento de los lotes destinados a comercio y servicios, deberá obtener previamente las licencias de uso del suelo y los dictámenes de protección civil, impacto ambiental y vialidad, como puede ser en su caso el dictamen de impacto regional, en apego a lo que señala la tabla de usos del suelo del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Ocoyoacac.

El diseño estructural de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente al Estudio de Mecánica de Suelos presentado en la Dirección General de Protección Civil Estatal, conforme al dictamen expedido con el oficio No. SGG/ASE/DGPC/O-4946/2008 de fecha catorce de octubre de dos mil ocho, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas que emita el Municipio de Ocoyoacac.

DECIMO

OCTAVO.

Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la lotificación consignada en el Plano Único de Lotificación, anexo a esta autorización.

Del mismo modo deberá **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, así como **prestar** gratuitamente los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de lotes, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Control Urbano y el Municipio de Ocoyoacac, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DECIMO

NOVENO.

Para **transferir o ceder** los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 53

del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

VIGESIMO. Con fundamento en los artículos 5.44 fracción VIII del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá **inscribir** el presente Acuerdo y el Plano Unico de Lotificación en la oficina registral correspondiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, protocolizados ante Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno* del Estado, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana dentro del mismo plazo.

VIGESIMO PRIMERO. Deberá colocar una **placa metálica** de al menos 80 X 80 cm. en un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha de publicación en la *Gaceta del Gobierno* del presente Acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XIX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en la esquina noroeste del área verde en vía pública ubicada a su vez al norte de lote 1 manzana 7, con frente a la vía pública del desarrollo.

VIGESIMO SEGUNDO. El presente Acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI del Reglamento invocado.

VIGESIMO TERCERO. El presente Acuerdo de Autorización del Conjunto Urbano habitacional de tipo mixto (habitacional medio y comercial y de servicios) denominado "**JARDINES DE OCOYOACAC**", ubicado en el Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día hábil siguiente al de su publicación en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 51 párrafo ~~segundo~~ del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana enviará copia del mismo y del Plano Unico de Lotificación a las Secretarías de Finanzas y de Educación, así como al Municipio de Ocoyoacac, Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los seis días del mes de mayo de dos mil diez.

A T E N T A M E N T E

ARQ. GILBERTO HERRERA YAÑEZ
DIRECTOR GENERAL DE OPERACION URBANA
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE NUMERO: 913/2002.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por SOLUCION DE ACTIVOS RESIDENCIALES, S. DE R.L. DE C.V., hoy ROSA FUENTES MARTINEZ en contra de FERNANDO GARCIA GARCIA, el C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado consistente en la vivienda izquierda marcada con el número oficial 34-A, de la calle Rancho Las Pampas, construida sobre el lote 20, manzana 44, del fraccionamiento "San Antonio", del municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y para que tenga lugar el remate en primera almoneda se señalan las nueve horas con treinta minutos del día veintiuno de junio del año en curso, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$415,000.00 (CUATROCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), que resultó de los dictámenes periciales que rindieron los peritos de las partes, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.- México, D.F., a 22 de abril del 2010.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Roberto Ortiz Guerrero.-Rúbrica.

1545.-6 y 18 mayo.

JUZGADO CUADRAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE: 691/2008.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR S.N.C. en contra de CHAVEZ SILVA RICARDO, el C. Juez Cuadragésimo Segundo de lo Civil, ordenó a sacar a remate en primer almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria ubicado en Circuito Bosque de Bohemia No. 93, lote 49, manzana 12, sector 03, fraccionamiento Bosques del Lago, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para que tenga verificativo dicho remate se señalan las diez horas del día veintiocho de mayo del año en curso. Sirviendo de base para el remate la cantidad de UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por dos veces en los tableros de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, y en el periódico Ovociones, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, para su publicación en los sitios de costumbre de dicha entidad.-México, D.F., a 7 de abril de 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Adriana Leticia Juárez Serrano.-Rúbrica.

515-A1.-6 y 18 mayo.

JUZGADO QUINCAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

REMATE.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V., en

contra de MARIA ENRIQUETA ANTONIO MARTINEZ, expediente número 1036/08 del Juzgado Quincuagésimo Civil y en cumplimiento al auto de fecha doce de abril del año en curso se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía, condominio vinculado en el lote de terreno número 32, manzana 18, conforme a la actual nomenclatura número 141-A, de la Avenida San José, fraccionamiento Jardines de San José, ubicado en términos del municipio de Coacalco de Berriozábal, distrito de Tlalnepantla, Estado de México y para tal efecto se señalan las diez horas treinta minutos del día veintiocho de mayo del año en curso, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo que es de CUATROCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), C. Juez por Ministerio de Ley, Lic. Estela Rosario López Arellano.-Doy fe.-Atentamente.-México, D.F., a 16 de abril del 2010.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Manuel Ramos Rivera.-Rúbrica.

515-A1.-6 y 18 mayo.

JUZGADO QUINCAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de VICTOR MANUEL ZARATE RAMIREZ y ANA PATRICIA FLORES RIVERA, expediente número 1244/2007, el C. Juez Quincuagésimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal, dicto diversos autos de fechas dieciocho de marzo del dos mil diez en relación con los autos de fechas dieciocho de febrero del dos mil diez y dos de diciembre del dos mil ocho, se manda subastar en primera almoneda el inmueble materia del juicio que es la casa número "D" de la manzana sesenta y seis del lote número 680, del conjunto urbano denominado "San Buenaventura", ubicado en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, y convóquense postores por edictos publicándose dos veces en los lugares de costumbre de esta jurisdicción y que son en los Tableros de Avisos de la Tesorería del Distrito Federal, los Tableros de este Juzgado y en el periódico El Diario de México, asimismo deberá hacerse la publicación de los edictos en comento en la entidad correspondiente a la ubicación del inmueble a subastar, publicándose dos veces en los lugares de costumbre de la entidad, que son en los tableros del Juzgado Gaceta Oficial del Estado de México, Receptoría de Rentas de aquella entidad, Boletín Judicial y en el periódico de mayor circulación en el entendido que mediará entre una publicación y otra siete días hábiles e igual término entre la última publicación y la fecha de remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de su valor dictaminado por el perito de la parte actora que es de CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL y los postores que acudan deberán hacer el previo depósito de ley. Para la subasta se señalan las once horas del día veintiocho de mayo del dos mil diez.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Guadalupe Murrieta Montes.-Rúbrica.

515-A1.-6 y 18 mayo.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE NUMERO: 58/00.
SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en autos de siete de abril del año en curso y doce de octubre del año dos mil nueve, dictado en los autos del juicio especial hipotecario promovido por BANCO INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERLAT, HOY SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO

FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de ROJAS VERTIZ ELVIRA EDUARDO, expediente número 58/00, el C. Juez Cuarto de lo Civil, señala las trece horas del día veintiocho de mayo del dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta de primera almoneda del inmueble ubicado en calle Las Águilas, manzana 2, lote 34, número interior 24, colonia Llano de los Báez, conjunto La Veleta en Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55055, sirviendo como base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por dos veces en los tableros de ese Juzgado, en los sitios de costumbre y en uno de los periódicos de mayor circulación en esa localidad, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 19 de abril del 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Patricia Ferriz Salinas.-Rúbrica.

515-A1.-6 y 18 mayo.

**JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por KOREA EXPORT INSURANCE CORPORATION en contra de CARRO ZEMPOALTECA PABLO y OTRO expediente 195/2010, el C. Juez Décimo Tercero Civil dictó unos autos de fechas dieciocho de febrero y veinte de abril de dos mil diez que en su parte conducente, dice.-A sus autos el escrito de cuenta, en términos del mismo se tiene a la promovente, desahogando la prevención en la forma y términos solicitados ordenada mediante proveído de fecha doce de febrero de dos mil diez y exhibiendo copias simples, en tal virtud procedáse a proveer el escrito presentado ante la Oficialía de Partes Común Civil y Familiar de este Tribunal y ante este Juzgado el once y doce de febrero del año en curso respectivamente, como sigue: Se tiene por presentada a TOMMY JUNG en su carácter de Apoderada de la parte actora KOREA EXPORT INSURANCE CORPORATION personalidad que se le reconoce en términos de la Escritura número 43,693, de fecha diez de enero de dos mil ocho demandando en la vía especial hipotecaria de PABLO CARRO ZEMPOALTECA y RAUL MEGBEL GONZALEZ VELASCO las prestaciones que indica en el escrito de la demanda, misma que se admite a trámite con fundamento en los artículos 1º, 2º, 468, 469 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil, requiérase personalmente a las partes en este juicio, para que dentro del término de tres días contados a partir del conocimiento que tengan del presente proveído, manifiesten su consentimiento escrito para publicar sus datos personales, en el entendido de que la omisión a desahogar dicho requerimiento, constituirá su negativa. En atención a la circular número 5-76/2008, emitida por el CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL, el once de noviembre del año dos mil ocho se hace del conocimiento de las partes lo siguiente: "Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, motivado por el interés de que las personas que tiene algún litigio cuenten con otra opción para resolver su conflicto, ha implementado- como forma alternativa de solución de controversias- la Mediación, creando al efecto el Centro de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ubicado en Río Lerma número 62, 2º. Piso, Colonia y Delegación Cuauhtémoc, D.F. Código Postal 06500, con los teléfonos 5207-25-84 y 5208-3349, donde se les atenderá en forma gratuita. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2, 5, 6 párrafos primero y segundo y 9 fracción VII de la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal". Se hace del conocimiento de las partes en el

presente juicio que con fundamento en lo establecido por los artículos 26 y 28 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, publicado en el Boletín Judicial de fecha doce de junio del año en curso, que una vez que concluya el asunto se procederá a la destrucción del expediente, en los términos que marca dicho reglamento, por lo que las partes interesadas que hayan presentado pruebas, muestras y documentos en el juicio ya concluido deberán acudir al Juzgado a solicitar la devolución de sus documentos dentro del término de seis meses contados a partir de la respectiva notificación.-Notifíquese personalmente.-México, Distrito Federal a veinte de abril del año dos mil diez. A sus autos el escrito de la parte actora, como se solicita con fundamento en el artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles reformado mediante decreto publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el once y doce de noviembre del dos mil ocho, se ordena emplazar a PABLO CARRO ZEMPOALTECA y al tercero llamado a juicio JULIO VALENCIA VAZQUEZ, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces en el Boletín Judicial y en el periódico La Jornada, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles, haciéndole saber que se le concede el plazo de cuarenta y cinco días, para dar cumplimiento a lo solicitado por la promovente, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría del Juzgado.-Notifíquese.

Para su publicación por tres veces en el Boletín Judicial y en el periódico La Jornada, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles.-México, Distrito Federal a 22 de abril de 2010.-Lic. Irma Velasco Juárez.-Rúbrica.

351-B1.-10, 13 y 18 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 79/2010.
GABRIEL DE JESUS ARAGON RUIZ.

Se le hace saber que la señora ERIKA RESENDIZ LUIS, interpuso en su contra una demanda de divorcio necesario, reclamándole las siguientes prestaciones: A).- El divorcio necesario en términos del artículo 490, fracción XIX del Código Civil; y al ignorarse su domicilio se le emplaza por medio del presente, haciéndole de su conocimiento que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; además el Secretario fijará en la puerta del Tribunal una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiendo a la parte demandada que si pasado el término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial de conformidad con los dispositivos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado a su disposición.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación del Estado de México, así como en el boletín judicial, ciudad Nezahualcóyotl, México a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rosalinda Aguilar Colín.-Rúbrica.

350-B1.-7, 18 y 27 mayo.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

AL CIUDADANO: ALFONSO AGAPITO NICODEMOS TAPIA HERRERA.

La señora LUZ CELINA HERNANDEZ RAMIREZ, ha promovido ante este Juzgado, bajo el número de expediente 04/2010, por su propio derecho en la vía ordinaria civil divorcio necesario, demandándole las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une por causas imputables al demandado, por la causal prevista por la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil para el Estado de México. B).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal, régimen bajo el cual contrajo matrimonio civil con el demandado ALFONSO AGAPITO NICODEMOS TAPIA HERRERA. C).- La guarda y custodia provisional y en su oportunidad definitiva del menor SAID JOSAFAT TAPIA HERNANDEZ, y D).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Fundando su demanda en los hechos y consideraciones de derecho que estimo aplicables al caso. Con fundamento en lo que establece el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a emplazar a juicio a ALFONSO AGAPITO NICODEMOS TAPIA HERRERA a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta ciudad, y en el boletín judicial, haciéndole saber al demandado referido que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no contestar la demanda por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo, prevéngasele a fin de que, señale domicilio dentro de la colonia La Mora o Centro Ecatepec, lugar de residencia del Juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán por medio de lista de este Juzgado y boletín judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182, 1.183 y 1.185 del Código en consulta.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, debiéndose fijar además una copia íntegra de la resolución en la puerta de este tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expiden a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Arturo Pérez Villegas.-Rúbrica.
484-A1.-27 abril, 7 y 18 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

C. MIGUEL ANGEL SANCHEZ y GABRIELA ALVAREZ CELAYOS.

Por medio del presente se les hace saber que en el expediente marcado con el número 1642/2008, relativo al juicio ordinario civil sobre usucapión, MARIA JUANA RODRIGUEZ GARCIA, les demandan lo siguiente: a).- De los codemandados señores MIGUEL ANGEL SANCHEZ y GABRIELA ALVAREZ CELAYOS, les demando la usucapión (prescripción adquisitiva) respecto del lote de terreno número 34 (treinta y cuatro), de la manzana 60 (sesenta), zona 2-A (dos A), de los terrenos pertenecientes al "Ex Ejido Tlapacoya", perteneciente al municipio de Chalco, Estado de México, ubicado actualmente en calle Oriente 42, colonia Providencia, municipio de Valle de Chalco

Solidaridad, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 153.00 m2 (ciento cincuenta y tres metros cuadrados), cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al noreste: 18.70 metros con lote 35, al sureste: 8.00 metros con lote 10, al suroeste: 18.50 metros con lote 33 y al noroeste: 8.20 metros con calle 2, b).- La declaración en sentencia ejecutoriada que ha prescrito a favor de la suscrita, el lote de terreno que se menciona en la prestación anterior, c).- En caso de ser procedente la acción de usucapión intentada, se remita copia certificada de la sentencia definitiva que se emita en el presente juicio, al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Chalco, Estado de México, para que proceda a realizar la inscripción correspondiente en los antecedentes de dicho bien inmueble, la cual le servirá a la ocurrente como título propiedad, d).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total solución. Asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda, el actor en el presente juicio manifiesta bajo protesta de decir verdad que mediante contrato privado de compraventa de fecha ocho de julio de mil novecientos noventa y siete, adquirió del señor MIGUEL ANGEL SANCHEZ, el lote de terreno antes identificado, manifestando además que en la operación de dicho contrato de compraventa, estuvo de acuerdo la esposa del vendedor señora GABRIELA ALVAREZ CELAYOS, quien además expreso su conformidad firmando el contrato de compraventa en mención, así mismo refiere el actor que en la fecha de celebración del contrato de compraventa en mención, el señor MIGUEL ANGEL SANCHEZ, le hizo entrega física y material del bien inmueble materia del presente juicio, entregándole también copias de las escrituras públicas número 1035, volumen LVII especial, de fecha dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y ocho, pasada ante la fe del Licenciado FRANKLIN LIBIEN KAUI, Notario Público Número Doce del Distrito Judicial de Toluca de Lerdo, Estado de México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Chalco, Estado de México, bajo los siguientes antecedentes registrales, libro primero, sección primera, bajo la partida 81, volumen 85, foja 21 vuelta, de fecha 1º de marzo de 1989, expresa también que dicho lote de terreno lo ha venido poseyendo desde que fue enajenado por el vendedor a la presente fecha, ejerciendo actos de pleno dominio además de que la posesión que ha mantenido hasta ahora ha sido de forma pacífica, continúa, pública, sin interrupción y en concepto de propietaria, del mismo modo, endereza la presente demanda en contra de la señora GABRIELA ALVAREZ CELAYOS, para el caso de que acrediten dentro del procedimiento estar casados bajo el régimen de sociedad conyugal, por lo que considera tener los requisitos legales para usucapirlo, en mérito de lo anterior, se emplea a MIGUEL ANGEL SANCHEZ y GABRIELA ALVAREZ CELAYOS, por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, a dar contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo por sí o por apoderado legal que la represente, se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se ordenará que las ulteriores notificaciones de carácter personal se le realicen en términos de los artículos 1.158 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta población y boletín judicial. Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a veintitrés de noviembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Tercer Secretario, Licenciado Jaime Velázquez Melgarejo.-Rúbrica.

326-B1.-27 abril, 7 y 18 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE SULTEPEC
 E D I C T O**

CIRILO GUTIERREZ AMADOR.

Se le hace saber que en el expediente número 85/2010, relativo al juicio ordinario civil, de divorcio necesario, promovido por MARTA LOPEZ SANTOLAYA en contra de CIRILO GUTIERREZ AMADOR, de quien le demanda las siguientes prestaciones: "A).- La disolución del vínculo matrimonial que lo une con la actora, fundándose para ello en lo dispuesto por el artículo 4.90 fracción XIX; B).- La disolución de la sociedad conyugal; y C).- El pago de gastos y costas que originen la tramitación del presente juicio en todas y cada una de sus instancias". Por lo en cumplimiento al auto de fecha catorce de abril del año en curso, y en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, comparezca al local de este juzgado ubicado en el Libramiento de Sultepec, San Miguel Totolmoloaya, Barrio La Parra s/n, Sultepec, México, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo, así mismo se le previene para que señale domicilio en esta población para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se le hará por Lista y Boletín Judicial en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código Adjetivo, quedando a su disposición en la Secretaría de este juzgado las copias simples de la demanda, asimismo fijese en la tabla de avisos de este tribunal copia del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, dado en Sultepec, Estado de México, a los quince días del mes de abril del año en curso.-Doy fe.-Secretario, Lic. Julia Gaspar Gaspar.-Rúbrica.

1442.-27 abril, 7 y 18 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ADRIANA CAROLINA BARBABOSA NAVEDA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintidós de marzo del año dos mil diez, dictado en el expediente 967/2009, que se tramita en este Juzgado, relativo al juicio de preponderantemente oral de divorcio necesario, promovido por JUAN CARLOS SALCEDO SANDOVAL, en contra de ADRIANA CAROLINA BARBABOSA NAVEDA de quien demanda las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial en base a lo que establece la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado de México, como consecuencia de la prestación anterior la liquidación de la sociedad conyugal: Que contrajo matrimonio civil con la señora ADRIANA CAROLINA BARBABOSA NAVEDA, bajo el régimen de separación de bienes y que bajo protesta de decir verdad manifiesta que de ese matrimonio no procrearon hijos, que su último domicilio fue el ubicado Ruta de la Independencia número 722, colonia Independencia en Toluca, México, que ante la incompatibilidad de caracteres y previo acuerdo JUAN CARLOS SALCEDO SANDOVAL, se salió de su domicilio el día cuatro de agosto del

año dos mil ocho, y ADRIANA CAROLINA BARBABOSA NAVEDA se salió de su domicilio a la semana siguiente el once de agosto del año dos mil ocho, por lo que desde esa fecha hasta la fecha desconoce el domicilio de su cónyuge, por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, el Juez del conocimiento ordenó emplazar a ADRIANA CAROLINA BARBABOSA NAVEDA por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y en boletín judicial, y fijese una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a deducir los derechos que pudieren corresponderle, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado. Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.
 1437.-27 abril, 7 y 18 mayo.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: OSCAR ARMANDO OLGUIN VIGIL.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 06 seis de octubre de dos mil nueve 2009, dictado en el expediente 559/2009, que se tramita en este Juzgado, relativo al juicio de controversia sobre el estado civil de las personas y del derecho familiar de divorcio necesario, guarda y custodia y liquidación de la sociedad conyugal, promovido por MARIBEL ORTIZ HERRERA, en contra de OSCAR ARMANDO OLGUIN VIGIL, de quien reclama las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une. B).- La guarda y custodia de la menor DAMARIS HADAD OLGUIN ORTIZ. C).- La disolución y la liquidación de la sociedad conyugal y D).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles el Juez del conocimiento ordenó emplazar al demandado por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población y en boletín judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que de si pasado este plazo no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código, así mismo procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado. Se expide en la ciudad de Metepec, Estado de México, a los 23 veintitres días del mes de abril de dos mil diez 2010.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Jesús Eugenio Peña Ramos.-Rúbrica.
 1441.-27 abril, 7 y 18 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE SULTEPEC
 E D I C T O**

CANTALICIA VENCIS DIAZ.

Se le hace saber que en el expediente número 400/2009, relativo al juicio ordinario civil de divorcio necesario, promovido

por MARCOS EZQUIVEL ROJAS en contra de CANTALICIA VENCIS DIAZ, de quien le demanda las siguientes prestaciones: "A).- La disolución del vínculo matrimonial que lo une con la actora, fundándose para ello en lo dispuesto por el artículo 4.90 fracción XIX, B).- La disolución de la sociedad conyugal, y C).- El pago de gastos y costas que originen la tramitación del presente juicio en todas y cada una de sus instancias". Por lo que en cumplimiento al auto de fecha catorce de abril del año en curso y en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, comparezca al local de este Juzgado ubicado en el Libramiento de Sultepec, San Miguel Totolmoloya, barrio La Parra s/n, Sultepec, México, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor, que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo, así mismo se le previene para que señale domicilio en esta población para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se le hará por lista y boletín judicial en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código Adjetivo, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda, asimismo fíjese en la tabla de avisos de este tribunal copia del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, dado en Sultepec, Estado de México, a los quince días del mes de abril del año en curso.-Doy fe.-Secretario, Lic. Julia Gaspar Gaspar.-Rúbrica.

1443.-27 abril, 7 y 18 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: LUIS ENRIQUE QUINTERO CARRILLO.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha ocho de abril del año dos mil diez, dictado en el expediente 89/2010, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio de Preponderantemente oral de divorcio necesario, promovido por SABINA ANGULO ESPARZA, en contra de LUIS ENRIQUE QUINTERO CARRILLO, de quien demanda las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial que nos une mediante divorcio necesario por la cláusula prevista en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código vigente en el Estado de México; B).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal que se tiene formada con el ahora demandado, como una consecuencia inherente a la disolución del vínculo matrimonial; C).- La guarda y custodia provisional y en su oportunidad la definitiva a mi favor de nuestros menores hijos LUIS ENRIQUE LARISSA ESTRELLA y JESUS JACIEL todos de apellidos QUINTERO ANGULO, quienes cuentan con 14 años, 12 años y 9 años respectivamente, la cual se debe otorgar provisionalmente en mi favor en términos de la fracción III del artículo 4.95 del Código Civil en vigor, atendiendo a que mi cónyuge fue quien abandonó el domicilio que cohabitábamos, dejando en ese momento en mi custodia a mis menores hijos; D).- La pensión alimenticia, caída desde el momento de su abandono injustificado a la fecha así como provisional y en su momento definitiva en razón del presente juicio, siendo de cinco salarios mínimos diarios vigentes en la zona económica más alta de esta Ciudad, a favor de nuestros menores hijos LUIS ENRIQUE, LARISSA ESTRELLA y JESUS JACIEL todos de apellidos QUINTERO ANGULO, así como de la suscrita SABINA ANGULO ESPARZA en términos de la fracción II del artículo 4.95 del Código Civil en vigor; E).- El

aseguramiento de dicha pensión alimenticia en cualquiera de las formas previstas por el artículo 4.143 del Código Civil vigente en el Estado de México; F).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio me origine; en fecha veintiséis de septiembre del año mil novecientos noventa y cinco celebró matrimonio con LUIS ENRIQUE QUINTERO CARRILLO, que de dicho matrimonio procrearon a LUIS ENRIQUE, LARISSA ESTRELLA y JESUS JACIEL de apellidos QUINTERO ANGULO, teniendo discusiones constantes y amenazas de que nos iba a abandonar, y el cuatro de abril del dos mil uno, se marchó de la casa y desde entonces no les ha proporcionado para los alimentos de mis hijos, siendo ocho años que estamos separados; por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, el Juez del conocimiento ordenó, emplazar a LUIS ENRIQUE QUINTERO CARRILLO por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad, y en Boletín Judicial, y fíjese una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a deducir los derechos que pudieren corresponderle, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.-Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los catorce días del mes de abril del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

1432.-27 abril, 7 y 18 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

OSCIEL GONZALEZ RIVERA.

Se le hace saber que en el expediente número 44/2010, relativo al juicio ordinario civil de nulidad de matrimonio, promovido por GLENDA ZULEMA GOMEZ VERA en contra de OSCIEL GONZALEZ RIVERA de quien le demanda las siguientes prestaciones: "A).- La nulidad de matrimonio que lo une con la actora, fundándose para ello en lo dispuesto por el artículo 4.61 fracción II y 4.7 fracción XI del Código Civil vigente en el Estado de México, B).- El pago de gastos y costas que originen la tramitación del presente juicio". Por lo en cumplimiento al auto de fecha catorce de abril del año en curso, y en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, comparezca al local de este Juzgado ubicado en el Libramiento de Sultepec, San Miguel Totolmoloya, barrio La Parra s/n, Sultepec, México, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo, así mismo se le previene para que señale domicilio en esta población para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se le hará por lista y boletín judicial en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código Adjetivo, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda, asimismo fíjese en la tabla de avisos de este tribunal copia del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, dado en Sultepec, Estado de México, a los quince días del mes de abril del año en curso.-Doy fe.-Secretario, Lic. Julia Gaspar Gaspar.-Rúbrica.

1444.-27 abril, 7 y 18 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

MA. DEL ROSARIO DIAZ GARCIA y JUAN FRAGOSO ROJAS, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, bajo el expediente número 278/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre (usucapión) promovido en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., respecto del inmueble ubicado en lote veintidós, manzana ciento treinta y ocho, de la calle Iztaccihuatl, Fraccionamiento La Florida, Ciudad Azteca, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo que adquirieron los promoventes por contrato de promesa de venta celebrado con FRACCIONAMIENTO AZTECA, en fecha tres de febrero de mil novecientos ochenta y cinco, teniendo desde esa fecha la posesión en calidad de dueños, en forma pública, pacífica, de buena fe y continua, realizando actos de posesión y dominio sobre el mismo, por lo que demanda como prestaciones: "A) La declaración de que ha operado la usucapión a favor de los suscritos MARIA DEL ROSARIO DIAZ GARCIA y JUAN FRAGOSO ROJAS, como lo establecen los artículos 910, 911, 912 y 932 del Código Civil de aplicación anterior en términos de lo dispuesto por el Transitorio Sexto punto 2, del Código Civil en vigor para el Estado de México, usucapión que se ejercita respecto del inmueble ubicado en el Lote 22, de la Manzana 138, de la calle Iztaccihuatl, en el Fraccionamiento La Florida, Ciudad Azteca perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, cuya superficie, medidas y colindancias se detallan en los hechos que más adelante se relacionan. B) La cancelación total de la inscripción que aparece a favor de la parte demandada del presente asunto FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., respecto del lote 22, de la Manzana 138 de la calle Iztaccihuatl, en el Fraccionamiento La Florida Ciudad Azteca, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual aparece inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, México, con adscripción a los Municipios de Ecatepec y Coacalco Estado de México. C) La inscripción de la sentencia definitiva que se llegue a dictar en el presente asunto para que en lo futuro nos sirva de título justificativo de propiedad tal y como lo establece el artículo 933 del Código Civil de aplicación anterior para el Estado de México. D) El pago de los gastos y costas que se originen en el presente juicio." Y toda vez que se desconoce el actual domicilio de la demandada FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., se ordenó emplazarle por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico Diario Imagen y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndole que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a dieciséis de diciembre del dos mil nueve.-Secretario, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica.

521-A1.-7, 18 y 27 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**
ATENCIÓN: LEONARDO PADILLA SANCHEZ.

Se hace de su conocimiento que ENRIQUE JAVIER ROMERO LOPEZ, bajo el número de expediente 253/2005, promueve en su contra, en el Juicio Ordinario Civil, el pago y

cumplimiento de las siguientes PRESTACIONES: A).- La declaración judicial que ha operado a mi favor la usucapión y por ende he adquirido la propiedad del lote de terreno No. 2 de la manzana B, del predio denominado El Caño Segundo y Los Caños, ubicado en San Lucas Patoni, municipio y distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con superficie de: 120.20 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 14.95 metros con lote 3; al sur: en 14.95 metros con lote 1; al oriente: en 8.02 metros con propiedad particular y al poniente: en 8.02 metros con calle Tarahumaras. B).- Consecuentemente la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la sentencia definitiva que su señoría se sirva dictar. C).- El pago de los gastos costas que este juicio origine hasta su total terminación; basándose en los siguientes HECHOS: 1.- Con la fecha seis de marzo del año dos mil, adquirí en propiedad mediante contrato de donación a título gratuito lote de terreno No. 2, de la Manzana B del predio denominado El Caño Segundo y Los Caños, ubicado en San Lucas Patoni, municipio y distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con superficie de: 120.20 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 14.95 metros con lote 3, al sur: en 14.95 metros con lote 1, al oriente: en 8.02 metros con propiedad particular, y al poniente: en 8.02 metros con calle Tarahumaras. Como lo acredito con el contrato de donación a título gratuito que se acompaña a la presente demanda. 2.- En la fecha de adquisición del lote de referencia, me fue entregada la posesión material y jurídica por los donantes. 3.- Desde la fecha de adquisición del inmueble tengo la posesión del mismo concepto de propietario y a título de dueño de buena fe, y he realizado actos de dominio consistentes en la construcción de mi casa habitación con dinero propio, ocupándole actualmente con mi familia. 4.- La posesión del inmueble objeto de la presente demanda ha sido en forma pacífica por haberlo adquirido sin violencia y mediante un acto de dominio, dicha posesión ha sido en forma continua y sin interrupción alguna. 5.- Igualmente la posesión que tengo es a la luz pública ya que la misma es conocida por los vecinos y colindantes. 6.-El multicitado inmueble se encuentra registrado a nombre de LEONARDO PADILLA SANCHEZ, como se acredita con el certificado de inscripción expedido por el C. Registrador Público de la Propiedad en el Distrito de Tlalnepantla, que adjunta a la presente demanda. 7.- Como oportunamente lo acreditaré, tengo en posesión el referido lote por el tiempo suficiente y en las condiciones exigidas por nuestra legislación sustantiva de la materia, esto es en forma pública continua, pacífica y de buena fe, a título de dueña por acreditar la causa generadora de mi posesión con el contrato de donación a título gratuito, ya mencionado, es por lo que promuevo el juicio de usucapión en contra de LEONARDO PADILLA SANCHEZ, y de los señores CARLOS ROMERO MENDEZ y MARIA ELENA LOPEZ CARBAJAL, personas que firmaron el contrato de donación, las últimas dos personas. Cabe hacer mención que en virtud de que la causa generadora del presente juicio es un contrato de donación a título gratuito, este no causa el impuesto sobre la renta, en virtud de estar purgando vicios de dicho contrato. Conforme a lo dispuesto por los artículos 140 y 141 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta. Ordenándose por auto once de diciembre del año dos mil nueve, su emplazamiento por medio de edictos, debiéndose emplazar al demandado LEONARDO PADILLA SANCHEZ, mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deben presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el objeto de que manifieste lo que a su derecho convenga: fíjese además, en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se le tendrá por confesa o por contestada en sentido negativo, según sea el caso, siguiéndose el juicio en su

rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código en consulta.-Dado en el local de este Juzgado a los seis días del mes de enero del dos mil nueve.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rita Erika Colín Jiménez.-Rúbrica.

521-A1.-7, 18 y 27 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

PRIMERA SECRETARIA.
EXPEDIENTE NUMERO: 651/09.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL (USUCAPION).
ACTOR: MIGUEL RODRIGUEZ ESQUEDA.
PERSONA A EMPLAZAR: LA SUCESION DE LOS SEÑORES
IGNACIO LEAL BRAN Y ELENA KURI DE LEAL A TRAVES DE
SU REPRESENTANTE LEGAL SEÑOR ALFREDO LEAL KURI E
INCOBUSA, S.A. DE C.V.

MIGUEL RODRIGUEZ ESQUEDA, por propio derecho, demanda en juicio ordinario civil (usucapión), de la sucesión de los señores IGNACIO LEAL BRAN Y ELENA KURI DE LEAL a través de su representante legal señor ALFREDO LEAL KURI e INCOBUSA, S.A. DE C.V., respecto del bien inmueble ubicado en el lote número uno (1), manzana número dos (2), del Fraccionamiento Jardines Valle de Santiago, Ecatepec, Estado de México.

Fundándose para ello en los siguientes hechos que en forma sucinta, se mencionan: con fecha catorce (14) de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), la empresa mercantil denominada INCOBUSA, S.A. DE C.V., como vendedora y el actor MIGUEL RODRIGUEZ ESQUEDA como comprador, celebramos contrato que se denominó como de "compraventa a plazos con reserva de dominio", respecto del terreno ubicado en el lote número uno (1), manzana número dos (2), del Fraccionamiento Jardines Valle de Santiago, Ecatepec, Estado de México, con una superficie de ciento ochenta metros cuadrados (180.00 m2) y las siguientes medidas y linderos: al noroeste: en ocho (8) metros con calle Guillermo Meza; al noreste: en veintidós metros con cincuenta centímetros (22.50), con lote número dos (2); al sureste: en ocho (8) metros con lote veinticinco (25); al suroeste: en veintidós metros con cincuenta centímetros (22.50) con calle San Felipe, el actor cubrió el precio pactado por la compraventa, tal y como se advierte del propio contrato de "compraventa a plazos con reserva de dominio", así como del original de la orden de entrega de fecha treinta (30) de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho (1988), expedido a favor del mismo actor por la empresa INCOBUSA, S.A. DE C.V., que en original adjunta como anexo número dos (2), y el original de la declaración para el pago del impuesto sobre traslación de dominio de fecha tres (3) de mayo de mil novecientos noventa tres (1993), emitido por el H. Ayuntamiento Constitucional de Ecatepec de Morelos, Estado de México, que adjunta a su demanda como anexo número tres (3), desde el día trece (13) de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho (1988), el actor ha poseído en concepto de propietario, de buena fe y en forma pacífica, continua y pública, el referido bien inmueble materia de esta litis, corrobora lo antes afirmado, los diecinueve (19) recibos de pago del impuesto predial que acompaña como anexos del número cuatro (4) al veintidós (22), relativos a los ejercicios fiscales comprendidos desde el año de mil novecientos ochenta y ocho (1988) y hasta la fecha, respecto del inmueble aludido, tal y como se comprueba con el original del certificado de inscripción expedido por el C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del municipio de Ecatepec, Estado de México, que adjunta el inmueble respecto del cual ejercito la acción de usucapión, se encuentra inscrito bajo la partida doscientos veintinueve (221), volumen seiscientos setenta y cinco (675), libro primero (1º), sección primera (1ª) de fecha cinco (5) de junio de mil

novecientos ochenta (1985), a favor de la sucesión de los señores IGNACIO LEAL BRAN Y ELENA KURI DE LEAL, representada por el señor ALFREDO LEAL KURI, razón por la que endereza su demanda en su contra, destacándose que en el propio contrato de "compraventa a plazos con reserva de dominio" que constituye el justo título que funda la posesión del actor, la codemandada INCOBUSA, S.A. DE C.V., expresamente manifestó en la declaración segunda, haber celebrado con fecha siete (7) de agosto de mil novecientos ochenta y dos (1982), contrato de compraventa del predio materia de este litigio con la sucesión de los señores IGNACIO LEAL BRAN Y ELENA KURI DE LEAL, representada por el señor ALFREDO LEAL KURI, luego entonces se surte un litisconsorcio pasivo necesario, consecuentemente, es evidente que en la especie se han concretizado los extremos previstos por el Código Civil y es procedente por ende, que se ha consumado a favor del actor, la usucapación adquisitiva del inmueble que nos ocupa.

Y toda vez que los demandados la sucesión de los señores IGNACIO LEAL BRAN Y ELENA KURI DE LEAL a través de su representante legal señor ALFREDO LEAL KURI e INCOBUSA, S.A. DE C.V., han tratado de ser localizados por todos los medios legales posibles sin que se haya logrado, es por lo que se emplaza a este, a través de los presentes edictos a fin de que comparezcan a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por sí o a través de persona que legalmente lo represente, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la Secretaría de éste tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, así como tabla de avisos de este juzgado, se expide a los once días del mes de marzo del año dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Eréndira Oliva Vieyra.-Rúbrica.

1550.-7, 18 y 27 mayo.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 243/2010.
ROSENDO CRAVIOTO HERNANDEZ.

HORTENCIA TAFOLLA MONTIEL, le demanda en la vía ordinaria civil, la disolución del vínculo matrimonial que los une y como consecuencia la disolución de la sociedad conyugal. Por ignorarse su domicilio por este medio se le emplaza y se le hace saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación para que conteste la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín. Se le hace saber que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado debidamente selladas y cotejadas.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el boletín judicial. Dado en Nezahualcóyotl, México, a los veintiocho 28 días del mes de abril del año dos mil diez 2010.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Leonor Galindo Ornelas.-Rúbrica.

349-B1.-7, 18 y 27 mayo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

EXPEDIENTE: 247/10.

ERIC ROBERTO ROMERO VALENCIA, promueve ante el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 247/10, procedimiento judicial no contencioso de inmatriculación, respecto del predio denominado Los Reyes, el cual se encuentra ubicado en el poblado de Tepexpan, Municipio de Acolman, Estado de México. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: norte: 43 metros con Osiel Romero Valencia; sur: 20.00 metros linda con camino y en otra parte 21.50 metros linda con Margarita y Alfonso Valencia; oriente: 11.00 metros linda con Ignacio del Toro y en otra parte 22.50 m linda con Margarita Valencia; poniente: 33.00 metros linda con camino. Teniendo una superficie de 1404.00 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta localidad.-Se expiden en Texcoco, México, a siete de abril de dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Olga Lydia García Tolentino.-Rúbrica.

1628.-13 y 18 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
 E D I C T O**

Se hace saber en los autos del expediente número 211/2010, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, promovido por JUAN MERCADO RUIZ a efecto de justificar la propiedad y posesión que tiene sobre un predio que se encuentra ubicado en el Barrio de Santa María Ahuacatlán, en el municipio de Valle de Bravo, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 35.00 metros colinda con propiedad de avcindado, al sur: en dos líneas de 19.64 metros y 6.00 metros y colinda con calle de Colibrí, al oriente: 20.00 metros colinda con camino de acceso, al poniente: 20.00 metros colinda con José Luis Mejía. Manifestando en esencia que "...en fecha quince de mayo del año dos mil uno, adquirí de la señora ERNESTINA GOMEZ VELAZQUEZ, mediante contrato privado de compra venta un inmueble que se encuentra ubicado en la calle Colibrí sin número en el Barrio de Santa María Ahuacatlán, en el municipio de Valle de Bravo, México y desde entonces a la fecha lo sigo poseyendo de forma pacífica, continua, pública y con el carácter de propietario y jamás se me ha reclamado ni de la propiedad ni de la posesión del inmueble, y ni tampoco ha existido interrupción alguna de dicha posesión, que he tenido de la mejor buena fe...". Por lo que el Juez Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Valle de Bravo, México mediante auto de fecha diecisiete de marzo del año dos mil diez, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta afectado con la información posesoria, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de ley.

Valle de Bravo, México, veintiocho de abril del año dos mil diez.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada María Guadalupe Ménez Vázquez.-Rúbrica.

1640.-13 y 18 mayo.

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

SECRETARIA "A".
 EXPEDIENTE No. 1091/05.
 SE CONVOCA POSTORES.

En los autos de Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR S.N.C. contra de SANTA ROSA MARBLE S.A. DE C.V. y ALFONSO MEDINA MARTINEZ, mediante el auto de fecha veinticinco de marzo del año en curso se ordena sacar a remate en subasta pública el inmueble ubicado calle Los Remedios número 9, lote 9 y una pequeña fracción del lote 10, ex Rancho San Luis, (hoy Granja Elba) pueblo San Luis Tlatilco, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con las medidas y colindancias especificadas en autos para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan a las diez horas del día veinte de mayo del año dos mil diez siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N., precio del avalúo actualizado.

NOTA: Para su publicación por tres veces dentro de nueve días hábiles, en el periódico La Razón en los tableros de Aviso de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y los Estrados de este Juzgado.-México, D.F., a 16 de abril del 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Martina Saula Armas Luna.-Rúbrica.

518-A1.-6, 12 y 18 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
 E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA.

En el expediente marcado con el número 1150/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por T.T.T. DISTRIBUIDORES DE GAS y PLOMERIA DE IZCALLI, S.A. DE C.V., contra ESPERANZA NAVA OCHOA, se señalaron las catorce horas del día veintiséis de mayo de dos mil diez, para que se lleve a cabo el remate en primera almoneda del cincuenta por ciento, del bien inmueble embargado, ubicado en: calle Grillo, número ocho "B", Colonia Arco Iris, en el municipio de Villa Nicolás Romero, distrito de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, siendo postura legal la cantidad de \$297,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el cincuenta por ciento del valor que arrojan los dictámenes exhibidos por los peritos valuadores, el cual fue por la cantidad de \$594,000.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100) monto que corresponde al cien por ciento de la totalidad del inmueble, debiéndose publicar por tres veces dentro de nueve días, en el Boletín Judicial, GACETA DEL GOBIERNO, en la tabla de avisos de este juzgado, en Receptoría de Rentas de este municipio y en el periódico de mayor circulación en la entidad; convocando postores para que comparezcan al citado remate, sin que medien menos de cinco días entre la última publicación de los edictos y la almoneda, se expiden a los trece días del mes de abril de dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Sarain Carbajal Rodríguez.-Rúbrica.

518-A1.-6, 12 y 18 mayo.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

SECRETARIA "B".
 EXPEDIENTE: 220/08.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintiséis y tres de febrero y veintidós de enero del año dos mil diez y cinco de marzo del año dos mil ocho, relativo al juicio especial hipotecario promovido por SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de RIOS ALVARADO JOSE ANTONIO, con expediente número 220/08, el Juez Cuarto de lo Civil de esta capital ordenó hacerle saber al demandado mediante edictos, al demandado JOSE ANTONIO RIOS ALVARADO de la demanda instaurada en su contra otorgándosele un término de quince días hábiles contados a partir de la última publicación que se haga de los edictos, a dar contestación a la demanda, oponga

las excepciones y defensas que tuviere, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría "B" de este Juzgado por el término señalado.

Para su publicación tres veces de tres en tres días en el boletín judicial y en el periódico El Diario de México. Así como en los sitios de costumbre de dicha localidad y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad.-México, D.F., a 05 de marzo del 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Patricia Ferriz Salinas.-Rúbrica.

556-A1.-13, 18 y 21 mayo.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 193/10, promovido por MIGUEL ANGEL PATIÑO LICEA, por su propio derecho, relativo al juicio de procedimientos judicial no contencioso de inmatriculación y/o información de dominio, radicado en el Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio, respecto del inmueble ubicado en: calle Ignacio Allende, sin número, esquina con calle Frontera, San Miguel Totocuitlapilco, municipio de Metepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 67.80 mts. con calle Ignacio Allende; al oriente: 61.85 mts. con calle Frontera, al sur: 67.60 mts. con salón de baile propietario Vicente Maza Contreras, al poniente: 58.17 mts. con Templo Cristiano (Salón del Reino de los Testigos de Jehová) propietario José Luis Díaz Hernández. Superficie aproximada de: 4,062 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta ciudad.-Dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los once días del mes de mayo del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Alma Delia García Benitez.-Rúbrica.

1627.-13 y 18 mayo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
G E N E R A L E S**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O S**

Exp. 1974/48/2010, MARIA PAULA REYES PORTILLO y/o PAULA REYES PORTILLO DE CARMONA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Olivo", ubicado en Privada 5 de Mayo s/n, en el pueblo de Santa María Ajoloapan, municipio de Tecamac, distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 11.00 m y linda con Filiberto Martínez; al sur: 11.00 m y linda con Alejandra Alarcón Flores y salida particular; al oriente: 23.00 m y linda con Atanacio Montiel, actualmente Pedro Montiel; al poniente: 23.00 m y linda con Alejandra Alarcón Flores; con una superficie de 253.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, Méx., a 9 de abril de 2010.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1582.-10, 13 y 16 mayo.

Exp. 31/6/2010, MARIA CRISTINA CORTES ESPINDOLA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Ocotitla", ubicado en la comunidad de Belem, municipio y distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 20.00 m y linda con el vendedor Salvador Cortés García y 20.00 m y onda con el vendedor Salvador Cortés García; al sur: 40.00 m y linda con Mario Rivero; al oriente: 10.00 m y linda con el vendedor Salvador Cortés García y 2.00 m y linda con calle Niños Héroeos; al poniente: 12.00 m linda con Juan Ramírez Montiel; con una superficie de 280.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, Méx., a 24 de marzo de 2009.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1582.-10, 13 y 18 mayo.

Exp. 736/6/2010, ENRIQUETA y MAGDALENA ambas de apellidos PEREZ PEÑAFIEL, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "El Cuarto", ubicado en términos del pueblo de San Pedro Atzompa, actualmente calle Galeana s/n, municipio de Tecamac, distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 20.00 m y linda con Clemente Pío Montoya; al sur: 20.00 m con Clemente Pío Montoya; al oriente: 10.00 m y linda con Guadalupe del Prado, y al poniente: 10.00 m y linda con camino (actualmente calle Galeana); teniendo una superficie total de: 200.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, Méx., a 22 de febrero de 2010.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1582.-10, 13 y 18 mayo.

Exp. 67/2/2010, OLGA LILIA YANET SANCHEZ HERRERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Zanja", ubicado en carretera a Otumba, a la altura de Los Puentes, en la comunidad de San Pablo Ixquiltán, municipio de San Martín de las Pirámides, y distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 13.00 m y linda con carretera a Otumba, al sur: 13.00 m y linda con Dionicio Bojórjes García, al oriente: 18.80 m y linda con Patricia María Sánchez Herrera, al poniente: 17.60 m y linda con calle Pino, con una superficie de: 236.60 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, Méx., a 23 de marzo de 2009.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1582.-10, 13 y 18 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O S**

Expediente 65644/21/2010, C. BERNARDO HERRERA OMAÑA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio ubicado en calle Cacamatzin, colonia El Terremoto Tenayuca, actualmente San Bartolo Tenayuca, municipio y distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 10.00

mts. colinda con Santiago Herrera Omaña, al sur: en 10.00 mts. colinda con Juan Herrera Romero, al oriente: en 11.00 mts. colinda con calle Cacamatzin, al poniente: 11.00 mts. colinda con Sra. Martha Marín Hernández. Con superficie de 110.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 16 de abril del 2010.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1582.-10, 13 y 18 mayo.

Expediente 34035/52/2010, C. ROSAURA PICAZO ALVAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno de calidad urbano, sin denominación, ubicado en calle Carlos Cuevas, sin número, Colonia San Isidro La Paz, 2da. Sección, municipio de Nicolás Romero, distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 24.90 mts. colinda con José Luz Gutiérrez Yáñez, al sur: en 25.00 mts. colinda con cerrada sin nombre, al oriente: en 7.00 mts. colinda con calle Carlos Cuevas, al poniente: 9.50 mts. colinda con Ambrosio Agosta Arias, con superficie de: 206.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 16 de abril del 2010.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1582.-10, 13 y 18 mayo.

Expediente 60339/26/2010, EL H. AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble dos "Acuerdo 001/009" de la Octava Sección Ordinaria de Cabildo, de fecha 14 de octubre del 2009, ubicado en: calle Avenida de las Flores y calle Amapola, colonia Vista Hermosa 1ra. sección, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide en dos tramos el primero de 55.67 mts. y colinda con familia Mancilla, el segundo de 49.78 mts. y colinda con propiedad privada, al sur: mide en cinco tramos, el primero de 65.40 mts. el segundo de: 21.05 mts. el tercero de 03.71 mts. y colinda con avenida de las Flores, el cuarto de 21.78 mts. y el quinto de 23.47 mts. y colinda con propiedad privada, al oriente mide 54.88 mts. y colinda con familia Mancilla, al poniente: mide en tres tramos, el primero de 09.66 mts. y colinda con propiedad privada, el segundo de 66.72 mts. y colinda con calle Amapola y el tercero de 12.06 mts. y colinda con propiedad privada. Con una superficie de: 7,783.75 m². El cual tiene un uso de campo de fútbol.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 14 de abril del 2010.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1582.-10, 13 y 18 mayo.

Expediente 60334/25/2010, EL H. AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble uno "Acuerdo 001/009" de la Octava Sección Ordinaria de Cabildo, de fecha 14 de octubre del 2009, ubicado en: calle Prolongación Acapulco, Col. Vista Hermosa 1ra. Sección, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 14.55 mts. y

colinda con Amparo Norma Matías López, al sur: mide 04.00 mts. y colinda con 2da. cerrada Prolongación Acapulco, al oriente: en dos tramos, el primero de 17.15 mts. y colinda con Federico Laguna y el segundo de 22.30 mts. y colinda con Alma Rosa Escobar Miranda, al poniente: mide en tres tramos, el primero de 15.02 mts. y colinda con calle Prolongación Acapulco, el segundo de 12.80 mts. y el tercero de 24.50 mts. y colinda con propiedad privada, con una superficie de: 531.42 m². El cual tiene un uso de área de equipamiento.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 14 de abril del 2010.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1582.-10, 13 y 18 mayo.

Expediente 60343/28/2010, EL H. AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble cuatro "Acuerdo 001/009" de la Octava Sección Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de octubre del 2009, ubicado en: Avenida Juárez y Avenida Hermenegildo Galeana, Col. Juárez, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide en dos tramos, el primero de 22.03 mts. y colinda con Avenida Juárez, el segundo de 10.40 mts. y colinda con depósito de agua, al sur: mide en tres tramos, el primero de 03.85 mts. el segundo de 04.00 mts. y el tercero de 08.45 mts. y colinda con avenida Constitución, al oriente: mide en dos tramos, el primero de 77.10 mts. y colinda con Avenida Hermenegildo Galeana, el segundo de 12.00 mts. y colinda con depósito de agua, al poniente: mide en cuatro tramos, el primero de 12.30 mts. el segundo de 53.80 mts. el tercero de 15.85 mts. y el cuarto de 10.72 mts. y colinda con campo de fútbol, con una superficie de: 2,021.04 m². El cual tiene un uso de área de equipamiento (Escuela Primaria).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 14 de abril del 2010.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1582.-10, 13 y 18 mayo.

Expediente 60346/29/2010, EL H. AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble cinco "Acuerdo 001/009" de la Octava Sección Ordinaria de Cabildo, de fecha 14 de octubre del 2009, ubicado en: cerrada Guadalupe Victoria y andador sin nombre, colonia Independencia, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide en 187.40 mts. y colinda con Fernando, Paula y Agustina Fonseca, al sur: mide en cinco tramos, el primero de 40.16 mts. y colinda con cerrada Guadalupe Victoria, el segundo de 52.00 mts., y el tercero de 12.68 mts., el cuarto de 14.28 mts. y colinda con Vicente Rayón Carrera y el quinto de 45.51 mts. y colinda con Raúl Plata Molina, al oriente: mide 47.77 mts. y colinda con clínica del ISSEMYM y andador sin nombre, al poniente: mide en dos tramos, el primero de 43.38 mts. y el segundo de 15.29 mts. y colinda con Candelaria Rivera Delgadillo, con una superficie de: 6,769.66 m². El cual tiene un uso de área de equipamiento.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 14 de abril del 2010.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1582.-10, 13 y 18 mayo.

Expediente 60340/27/2010, EL H. AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble tres "Acuerdo 001/009" de la Octava Sección Ordinaria de Cabildo, de fecha 14 de octubre del 2009, ubicado en: calle Avenida de las Flores s/n, Col. Vista Hermosa 1ra. Sección, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: termina en punta, al sur: mide 37.10 mts. y colinda con Avenida de las Flores. al oriente: mide 60.00 mts. y linda con propiedad privada, al poniente: mide 76.00 mts. y colinda con camino al Lago de Guadalupe, con una superficie de: 1,091.36 m2. El cual tiene un uso de área de donación "Jardín de Niños".

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 12 de abril del 2010.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1582.-10, 13 y 18 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTOS**

Expediente 60375/43/2010, EL H. AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble diecinueve "Acuerdo 001/009" de la Octava Sección Ordinaria de Cabildo, de fecha 14 de octubre del 2009, ubicado en calle sin nombre, poblado Morelos, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 68.30 m y colinda con Ex - Tanque, al sur: mide 65.27 m y colinda con vía corta a Morelia, al oriente: 26.33 m y colinda con calle sin nombre, al poniente: mide: 26.10 m y colinda con Herón Cortez. Con una superficie de: 1,797.97 m2, el cual tiene un uso de bodega municipal.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 14 de abril del 2010.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1582.-10, 13 y 18 mayo.

Expediente 60377/44/2010, EL H. AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble veinte "Acuerdo 001/009" de la Octava Sección Ordinaria de Cabildo, de fecha 14 de octubre del 2009, ubicado en Avenida Hidalgo y Avenida 1ro. de Mayo, poblado Hidalgo, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 32.60 m y colinda con Avenida Hidalgo, al sur: mide en tres tramos, el primero de 10.10 m, el segundo de 35.50 m y colinda con Avenida 1ro. de Mayo y el tercero de 05.20 m y colinda con Escuela Primaria Sor Juana Inés de la Cruz, al oriente: mide en dos tramos de 06.50 m y colinda con Familia Estrada y 28.00 m y colinda con Escuela Primaria Sor Juana Inés de la Cruz, al poniente: mide en dos tramos en línea quebrada, el primero de 19.50 m y el segundo de 39.40 m y colinda con Gasolinera. Con una superficie de 1,580.04 m2, el cual tiene un uso de jardín.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 14 de abril del 2010.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1582.-10, 13 y 18 mayo.

Expediente 60378/45/2010, EL H. AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble veintiuno "Acuerdo 001/009" de la Octava Sección Ordinaria de Cabildo, de fecha 14 de octubre del 2009, ubicado en calle Encarnación, poblado El Tráfico, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 114.34 m y colinda con propiedad privada, al sur: mide 130.58 m y colinda con propiedad privada, al oriente: mide 68.05 m y colinda con Escuela de Educación Especial, al poniente: mide 67.71 m y colinda con calle Encarnación. Con una superficie de 8,244.31 m2, el cual tiene un uso de campo de fútbol.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 14 de abril del 2010.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1582.-10, 13 y 18 mayo.

Expediente 60379/46/2010, EL H. AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble veintidós "Acuerdo 001/009" de la Octava Sección Ordinaria de Cabildo, de fecha 14 de octubre del 2009, ubicado en camino vecinal, poblado de Cahuacon 5to. Barrio, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 07.70 m y colinda con Oficinas Ejidales, al sur: mide 07.70 m y colinda con Zeferino Becerril, al oriente: en 16.25 m y colinda con Isidro González, al poniente: mide en 16.25 m y colinda con camino vecinal. Con una superficie de 125.13 m2, el cual tiene un uso de Lechería.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 14 de abril del 2010.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1582.-10, 13 y 18 mayo.

Expediente 60381/47/2010, EL H. AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble veintitrés "Acuerdo 001/009" de la Octava Sección Ordinaria de Cabildo, de fecha 14 de octubre del 2009, ubicado en calle 5 de Mayo, poblado Transfiguración, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide en tres tramos en línea quebrada de 37.60 m, 47.50 m y 49.50 m y colinda con calle Cinco de Mayo, al sur: mide 193.40 m y colinda con camino a las Truchas, al oriente: en 79.00 m y colinda con camino, al poniente: mide en cuatro tramos en línea quebrada, el primero de 48.00 m, el segundo de 79.50 m, el tercero de 42.80 m y el cuarto de 25.49 m y colinda con vereda. Con una superficie de 15,061.22 m2, el cual tiene un uso de campo de fútbol y área verde.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 14 de abril del 2010.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1582.-10, 13 y 18 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTOS**

Exp. 1654/36/2010, ADELAIDA RODRIGUEZ JURADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Titilanco", ubicado en Avenida Industria sin número,

en el pueblo de Reyes Acozac, municipio de Tecámac, y distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 21.75 m y linda con José Antonio Vicón Rodríguez; al sur: 21.53 m y linda con Cerrada Industria; al oriente: 9.95 metros con Avenida Industria; al poniente: 10.00 m y linda con Máxima Rodríguez Jurado. Con una superficie de 214.40 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 25 de marzo de 2010.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1582.-10, 13 y 18 mayo.

Exp. 1649/31/2010, FABIAN VIDAL GALINDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Hueyotenco", ubicado en el poblado de San Lucas Xolox, municipio de Tecámac, y distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 31.85 m y linda con Cirilo Ruiz; al sur: 31.60 m y linda con Pedro Vidal Galindo; al oriente: 12.75 m con Raúl Vidal Galindo; al poniente: 3.25 m y linda con calle de Obreros. Con una superficie de 254.80 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 25 de marzo de 2010.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1582.-10, 13 y 18 mayo.

Exp. 1650/32/2010, YSAC ENRIQUE ROSALES SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Mozoyuca", ubicado dentro del pueblo de Reyes Acozac, municipio de Tecámac, y distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 21.00 m y linda con Marcos Alejandro Rosales Sánchez; al sur: 21.00 m y linda con Cutberto Rosales; al oriente: 37.50 m con Federico Rosales Anaya; al poniente: 37.50 m y linda con Segunda Privada sin Nombre. Con una superficie de 787.50 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 25 de marzo de 2010.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1582.-10, 13 y 18 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O S**

Expediente 60349/30/2010, EL H. AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble seis "Acuerdo 001/009" de la Octava Sección Ordinaria de Cabildo, de fecha 14 de octubre del 2009, ubicado en calle sin nombre, Col. Independencia, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide en 11.10 m y colinda con calle sin nombre, al sur: mide en 10.83 m y colinda con propiedad privada, al oriente: mide dos tramos de 45.36 m y 09.90 m y colinda con propiedad privada, al poniente: mide en 55.15 m y colinda con propiedad privada y calle sin nombre. Con una superficie de: 663.20 m2, el cual tiene un uso de área de equipamiento.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 14 de abril del 2010.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1582.-10, 13 y 18 mayo.

Expediente 60352/31/2010, EL H. AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble siete "Acuerdo 001/009" de la Octava Sección Ordinaria de Cabildo, de fecha 14 de octubre del 2009, ubicado en tercera Cerrada 5 de Mayo s/n, Col. Francisco Sarabia, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 10.90 m y colinda con propiedad privada, al sur: mide 16.20 m y colinda con tercera Cerrada de 5 de Mayo, al oriente: mide 22.90 m y colinda con Cenen Durán, al poniente: mide 22.20 m y colinda con propiedad privada. Con una superficie de: 301.12 m2, el cual tiene un uso de área de equipamiento (Estancia Infantil).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 14 de abril del 2010.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1582.-10, 13 y 18 mayo.

Expediente 60356/32/2010, EL H. AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ocho "Acuerdo 001/009" de la Octava Sección Ordinaria de Cabildo, de fecha 14 de octubre del 2009, ubicado en Avenida Juárez Esquina Prolongación Avenida 20 de Noviembre, Col. Centro, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 28.50 m y colinda con Avenida Juárez, al sur: mide 27.90 m y colinda con andador, al oriente: mide 36.41 m y colinda con Prolongación Avenida 20 de Noviembre, al poniente: mide 32.60 m y colinda con Plaza Cívica Fidel Velázquez. Con una superficie de: 1,049.60 m2, el cual tiene un uso de edificio de Gobierno Municipal.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 14 de abril del 2010.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1582.-10, 13 y 18 mayo.

Expediente 60358/33/2010, EL H. AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble diez "Acuerdo 001/009" de la Octava Sección Ordinaria de Cabildo, de fecha 14 de octubre del 2009, ubicado en Avenida Juárez, Col. Centro, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 76.02 m y colinda con Avenida Juárez, al sur: mide 78.90 m y colinda con Jardín Municipal, al oriente: mide 32.60 m y colinda con edificio de Gobierno Municipal, al poniente: mide 47.90 m y colinda con andador. Con una superficie de: 2,950.21 m2, el cual tiene un uso de plaza cívica.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 14 de abril del 2010.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1582.-10, 13 y 18 mayo.

Expediente 60360/34/2010, EL H. AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble nueve "Acuerdo 001/009" de la Octava Sección Ordinaria de Cabildo, de fecha 14 de octubre del 2009, ubicado en Avenida 20 de Noviembre s/n, Col. Centro, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 78.90 m y colinda con Plaza Municipal Fidel Velázquez, al sur: mide en 79.00 m y colinda con Avenida 20 de Noviembre, al oriente: mide 60.50 m y colinda con Comandancia Municipal y el Dr. Gil Flores, al poniente: mide 67.08 m y colinda con andador. Con una superficie de: 4,799.81 m², el cual tiene un uso de Jardín Municipal.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 14 de abril del 2010.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1582.-10, 13 y 18 mayo.

Expediente 60362/35/2010, EL H. AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble once "Acuerdo 001/009" de la Octava Sección Ordinaria de Cabildo, de fecha 14 de octubre del 2009, ubicado en calle Principal, poblado San Miguel Hila, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide en cinco tramos, el primero de 08.71 m y colinda con Lechería, el segundo de 41.84 m y colinda con calle Principal Nicolás Romero, el tercero de 22.45 m y el cuarto de 07.94 m y con Cerrada sin Nombre y el quinto de 02.63 m y colinda con Plaza Cívica, al sur: mide en dos tramos de 58.05 m y 11.62 m y colinda con propiedad privada, al oriente: mide en cinco tramos, el primero: de 31.23 m, el segundo de 01.35 m y colinda con Cerrada sin Nombre, el tercero de 21.83 m, el cuarto de 09.15 m y colinda con Plaza Cívica y el quinto de 01.70 m y colinda con propiedad privada, al poniente: mide en dos tramos, el primero de 10.37 m y colinda con Lechería y el segundo de 41.59 m y colinda con camino vecinal, con una superficie de: 3,682.71 m², el cual tiene un uso de área de equipamiento (Escuela Primaria).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 14 de abril del 2010.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1582.-10, 13 y 18 mayo.

Expediente 60364/36/2010, EL H. AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble doce "Acuerdo 001/009" de la Octava Sección Ordinaria de Cabildo, de fecha 14 de octubre del 2009, ubicado en Cerrada sin Nombre, poblado San Miguel Hila, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide en dos tramos, el primero de 44.00 m y colinda con Plaza Cívica, el segundo 11.60 m y colinda con Escuela Primaria Vicente Guerrero, al sur: mide dos tramos, el primero: de 41.75 m y el segundo de 24.20 m y colinda con propiedad privada, al oriente: mide 30.00 m y colinda con Cerrada sin Nombre, al poniente: mide tres tramos, el primero de 01.80 m y el segundo de 21.20 m y colinda con propiedad privada y el tercero de 09.50 m y colinda con Escuela Primaria Vicente Guerrero. Con una superficie de: 1,701.57 m², el cual tiene un uso de área de equipamiento (Kinder).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 14 de abril del 2010.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1582.-10, 13 y 18 mayo.

Expediente 60366/37/2010, EL H. AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble trece "Acuerdo 001/009" de la Octava Sección Ordinaria de Cabildo, de fecha 14 de octubre del 2009, ubicado en calle Emiliano Zapata, poblado San Miguel Hila, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide tres tramos, el primero de 20.76 m, el segundo de 54.38 m y colinda con calle Emiliano Zapata, y el tercero de 05.44 m y colinda con propiedad privada, al sur: mide 50.28 m y colinda con propiedad privada, al oriente: mide en cuatro tramos, el primero de 31.70 m, el segundo de 24.83 m, el tercero de 97.38 m y el cuarto de 56.70 m y colinda con propiedad privada, al poniente: mide en dos tramos, el primero de 94.31 m y el segundo de 46.54 m y colinda con propiedad privada. Con una superficie de: 9,156.26 m², el cual tiene un uso de área de equipamiento (Secundaria Técnica).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 14 de abril del 2010.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1582.-10, 13 y 18 mayo.

Expediente 60368/38/2010, EL H. AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble catorce "Acuerdo 001/009" de la Octava Sección Ordinaria de Cabildo, de fecha 14 de octubre del 2009, ubicado en Cerrada sin Nombre, poblado San Juan de las Tablas, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 68.40 m y colinda con Cerrada sin Nombre y ejido de San Juan de las Tablas, al sur: mide en dos tramos, el primero de 50.00 m y colinda con Dr. Jorge Jiménez Cantú y el segundo de 23.50 m y colinda con Ejido de Loma Larga, al oriente: mide 104.10 m y colinda con propiedad Privada y Cerrada sin Nombre, al poniente: mide 108.40 m y colinda con ejido de San Juan de las Tablas. Con una superficie de: 7,634.76 m², el cual tiene un uso de campo de fútbol.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 14 de abril del 2010.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1582.-10, 13 y 18 mayo.

Expediente 60370/39/2010, EL H. AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble quince "Acuerdo 001/009" de la Octava Sección Ordinaria de Cabildo, de fecha 14 de octubre del 2009, ubicado en camino a Dolores, poblado San Juan de las Tablas, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide en 70.60 m y colinda con Camino a Dolores, al sur: mide en 70.00 m y colinda con restricción de canal de riego, al oriente: mide en 95.20 m y colinda con Francisco Balderas, al poniente: mide en 85.30 m y colinda con propiedad privada. Con una superficie de: 6,310.55 m², el cual tiene un uso de área de equipamiento (Escuela Primaria).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 14 de abril del 2010.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1582.-10, 13 y 18 mayo.

Expediente 60371/40/2010, EL H. AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble diecisiete "Acuerdo 001/009" de la Octava Sección Ordinaria de Cabildo, de fecha 14 de octubre del 2009, ubicado en andador sin nombre, poblado Transfiguración, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 43.00 m y colinda con Plazuela, andador y atrio de Iglesia, al sur: mide 43.00 m y colinda con terreno baldío, al oriente: mide 10.00 m y colinda con calle sin nombre, al poniente: mide 10.00 m y colinda con Escuela Primaria. Con una superficie de: 430.00 m², el cual tiene un uso de frontón.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 14 de abril del 2010.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1582.-10, 13 y 18 mayo.

Expediente 60373/41/2010, EL H. AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble dieciocho "Acuerdo 001/009" de la Octava Sección Ordinaria de Cabildo, de fecha 14 de octubre del 2009, ubicado en calle Palma, poblado de Transfiguración, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide en cinco tramos en línea quebrada de 28.00 m, 39.30 m, 26.70 m, 28.30 m y 32.50 m y colinda con propiedad privada, al sur: mide en cuatro tramos en línea quebrada de 45.90 m, 29.00 m, 26.00 m y 23.50 m y colinda con calle Palma, al oriente: mide en dos tramos en línea quebrada de 20.70 m, 35.40 m y colinda con propiedad privada, al poniente: mide en tres tramos en línea quebrada de 40.00 m, 18.54 m y 34.00 m y colinda con propiedad privada. Con una superficie de: 10,479.04 m², el cual tiene un uso de panteón municipal.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 14 de abril del 2010.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1582.-10, 13 y 18 mayo.

Expediente 60374/42/2010, EL H. AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble dieciséis "Acuerdo 001/009" de la Octava Sección Ordinaria de Cabildo, de fecha 14 de octubre del 2009, ubicado en calle Flores Magón, poblado de Transfiguración, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide en dos tramos, el primero de 21.77 m, el segundo de 35.00 m y colinda con calle Flores Magón, al sur: mide 15.00 m y colinda con Carmelo Blas Melchor, al oriente: mide en dos tramos, el primero de 16.80 m, el segundo de 67.40 m y colinda con vereda, al poniente: mide en cinco tramos, el primero de 12.00 m, el segundo de 04.00 m, el tercero de 18.30 m, el cuarto de 16.90 m y el quinto de 16.00 m y colinda con Roberto Mireles Rojas. Con una superficie de: 1,800.00 m², el cual tiene un uso de área de equipamiento (Centro de Salud).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 14 de abril del 2010.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1582.-10, 13 y 18 mayo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTOS

Exp. 1648/30/2010, RODRIGO AYALA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Huexotitla" ubicado en el pueblo de Santa María Ajoloapan, municipio de Tecámac y distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 12.60 m y linda con José Adrián Ayala García; al sur: 12.60 m y linda con calle sin nombre; al oriente: 16.00 m con Adrián Ayala García; al poniente: 15.85 m y linda con Miguel Angel Ayala García. Con una superficie de 199.49 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, Méx., a 25 de marzo 2010.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1582.-10, 13 y 18 mayo.

Exp. 1651/33/2010, GLORIA AYALA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Huexotitla", ubicado en el pueblo de Santa María Ajoloapan, municipio de Tecámac y distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 12.40 m y linda con calle sin nombre; al sur: 13.00 m y linda con Nicolás García Rodríguez; al oriente: 15.75 m con María de Jesús Ayala García; al poniente: 15.75 m y linda con calle Ciprés. Con una superficie de 200.04 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, Méx., a 25 de marzo de 2010.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1582.-10, 13 y 18 mayo.

Exp. 1653/35/2010, ADRIANA AYALA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Huexotitla", ubicado en el poblado de Santa María Ajoloapan, municipio de Tecámac y distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 11.05 m y linda con José Adrián Ayala G.; al sur: 11.65 m y linda con calle sin nombre; al oriente: 15.70 m con Miguel Angel Ayala G.; al poniente: 15.55 m y linda con calle Ciprés. Con una superficie de 176.51 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, Méx., a 25 de marzo de 2010.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1582.-10, 13 y 18 mayo.

Exp. 42/14/2010, HECTOR JOSE MANUEL GONZALEZ AGUILAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el pueblo de Jaltepec, municipio de Axapusco, distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al noreste: 31.46 m y linda con Aarón García Avalos y Diego García Hernández; al suroeste: 31.53 m y linda con Cresencio Hernández García y Miguel Hernández García; al sureste: 09.74 m y linda con Angeles Avila; al noroeste: 10.05 m linda con calle Sinaloa; con una superficie de 309.26 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 24 de marzo de 2009.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1582.-10, 13 y 18 mayo.

Exp. 1749/43/2010, LUIS ANTONIO SANCHEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en calle Españita, en el poblado de Tecámac, municipio de Tecámac, Estado de México, mide y linda; al sur: 29.94 metros y linda con calle Españita, al este: 38.56 metros y linda con calle sin nombre, al oeste: 35.93 metros linda con propiedad particular, al noroeste: 20.03 metros linda con calle privada sin nombre, con una superficie aproximada de 643.81 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 06 de abril de 2010.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1582.-10, 13 y 18 mayo.

Exp. 2522/50/2010, MARIO VICENTE GARCIA ZAMORA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble "ubicado calle Azucenas manzana A, lote 13 esquina Violetas, Colonia Santa María Ozumbilla municipio de Tecámac y distrito de Otumba, Estado de México, el cual mide y linda al norte: 10.00 metros y linda con lote uno, al sur: 10.00 metros linda con calle Azucenas, al oriente: 15.00 metros linda con calle Violetas, al poniente: 15.00 metros linda con lote catorce metros con Avenida de Las Pirámides, superficie aproximada 150.00 metros m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 20 de abril de 2010.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1582.-10, 13 y 18 mayo.

Exp. 1656/38/2010, PATRICIA AGUILAR GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tlalzompan" ubicado en el pueblo de Reyes Acozac, municipio de Tecámac y distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 10.00 m y linda con calle Prolongación Reforma; al sur: 10.00 m y linda con Mariano Hernández; al oriente: 18.00 m con Félix Vázquez; al poniente: 18.00 m y linda con Rafael Galindo. Con una superficie de 180.00 m2. y 21.00 m2 de construcción.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 25 de marzo de 2010.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1582.-10, 13 y 18 mayo.

Exp. 1647/29/2010, MARIA EUGENIA RODRIGUEZ JURADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Titilanco" ubicado en Avenida Industria, en el pueblo de Reyes Acozac, municipio de Tecámac, y distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 22.35 m y linda con José Juan Rodríguez; al sur: 22.00 m y linda con José Antonio Vicón Rodríguez; al oriente: 10.50 m con Avenida Industria; al poniente: 10.20 m y linda con Teresa Jurado. Con una superficie de 228.52 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 25 de marzo de 2010.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1582.-10, 13 y 18 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 107 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos, Lic. Rosa María Reed Padilla, Notaría 107 Estado de México, Naucalpan".

De conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por escritura número 9,008, firmada el 16 de abril de 2010, ante la suscrita, se tuvo por radicada la sucesión intestamentaria a bienes del señor don José Olvera Orta, que denunciaron los señores María Luisa Espinoza Medina, también conocida como María Luisa Espinosa Medina; José Luis, Rubén, Irma, Mario y Alejandra, los cinco de apellidos Olvera Espinosa, en su carácter de cónyuge superviviente e hijos, respectivamente, como presuntos y únicos y universales herederos.

Naucalpan, México, a 16 de abril de 2010.

LIC. ROSA MARIA REED PADILLA.-RUBRICA.
NOTARIA NUMERO CIENTO SIETE.

523-A1.-7 y 18 mayo.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 24
TOLUCA, MEX.**

EDICTO

Toluca, Méx., a 09 de enero de 2010.

C. GUMERSINDA ORDOÑEZ MARIA
O TAMBIEN CONOCIDA CON EL NOMBRE
DE VERONICA ORDOÑEZ MARIA
PRESENTE.

Por medio de este Edicto, se le EMPLAZA, al efecto de que comparezca a juicio agrario relativo a la acción de Controversia en Materia Agraria que promueve el C. FACUNDO ORDOÑEZ ELIGIO, perteneciente al poblado de los Bienes Comunales de San Lorenzo Malacota, Municipio de Morelos, Estado de México, en el expediente 562/2008, en la audiencia de ley que tendrá verificativo el próximo OCHO DE JUNIO DEL DOS MIL DIEZ A LAS DIEZ HORAS, en el local de este Tribunal que se ubica en la calle de Pino 108, colonia Ciprés, entre Venustiano Carranza y Horacio Zúñiga en esta ciudad de Toluca, Estado de México quedando a su disposición las propias copias de traslado en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

Publíquese el presente Edicto por dos veces dentro del término de diez días en la Gaceta del Gobierno del Estado, el periódico El Heraldó, en los tableros notificadores de la presidencia Municipal de Morelos, y en los estrados de este Tribunal, debiéndose hacer la última publicación por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia.

ATENTAMENTE

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO NUMERO 24

LIC. R. ARGELIA GAVALDON VILLUENDAS
(RUBRICA).

1508.-3 y 18 mayo.

LAVORT, S.A. DE C.V.

AVISO

Con fundamento en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y mediante acta No. 18,708 de fecha 21 de abril del 2010, el Licenciado Miguel Angel Gutiérrez Montero, Notario No. 48 del Estado de México, da fe y hace constar el inicio de liquidación de la empresa denominada "LAVORT, S.A. DE C.V."

**"LAVORT, S.A. DE C.V. EN LIQUIDACION"
BALANCE FINAL POR LIQUIDACION**

ACTIVO TOTAL	0	PASIVO TOTAL	0
		CAPITAL CONTABLE	0

Liquidador

C.P. HECTOR BLANCAS RIVERA
(RUBRICA).

1505.-3, 18 mayo y 1 junio.



758 UNION DE CREDITO INDUSTRIAL, AGROINDUSTRIAL Y DE SERVICIOS VALLEMEX, S.A. DE C.V.
 AVE. 5 DE MAYO N 65, COL. CENTRO, TECAMAC DE F.V., ESTADO DE MEXICO, C.P. 55740 RFC UCI9410068D5
 BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009
 (CIFRAS EN PESOS)

HOJA: 1

ACTIVO		PASIVO	
DISPONIBILIDADES	304,878	CAPTACIÓN TRADICIONAL	
INVERSIONES EN VALORES		Depositos de exigibilidad inmediata	0
Títulos para negociar	0	Depositos a plazo	0
Títulos disponibles para la venta	0	PRESTAMOS BANCARIOS, DE SOCIOS Y DE OTROS ORGANISMOS	
Títulos conservados a vencimiento	0	De corto plazo	0
TOTAL CARTERA DE CREDITO NETA	8,656,500	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	
CARTERA DE CREDITO NETA	8,656,500	Impuesto a la utilidad por pagar	44,456
CARTERA DE CREDITO VIGENTE	8,700,000	Part de los trabajadores en las utilidades	0
Cred comerc document o otras garant	8,700,000	Acreedores diversos y otras ctas p pagar	686,337
CARTERA DE CREDITO VENCIDA	0	CRÉDITOS DIFERIDOS Y COBROS ANTICIPADOS	0
Cred comerc document o garantia inmob	0	TOTAL PASIVO	730,793
CRÉDITOS COMERCIALES DOC O UTRA GTIA	0	CAPITAL CONTABLE	
TOTAL CARTERA DE CREDITO VENCI	0	CAPITAL CONTRIBUIDO	9,814,435
(-) MENOS:		Capital social	9,814,435
ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS	43,500	Capital social fijo pagado	7,000,000
OTRAS CUENTAS POR COBRAR (NETO)		Cap soc fijo	7,000,000
BIENES ADJUDICADOS		Cap soc fijo no exhib	0
INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIP	716	Capital social variable pagado	95,000
INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES	0	Cap soc variable	3,000,000
IMPUESTOS Y PTU DIFERIDOS (NETO)	543,082	Cap soc var no exhib	-2,905,000
OTROS ACTIVOS	364,880	Incremento por act cap soc pag	2,719,435
Cargos Diferidos	364,880	CAPITAL GANADO	-675,172
TOTAL ACTIVO	9,870,056	Reservas de capital	0
		Resultado de ejerc anteriores	-653,715
		Exceso o insuf act cap contable	0
		Result p tenencia act no monetarios	0
		Por valuación act fijo	0
		Resultado neto	-21,457
		TOTAL CAPITAL CONTABLE	9,139,263
		TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	9,870,056

EL PRESENTE BALANCE GENERAL, SE FORMULO DE CONFORMIDAD CON LOS CRITERIOS DE CONTABILIDAD PARA UNIONES DE CREDITO, EMITIDOS POR LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 65,67 Y 74 DE LA LEY DE UNIONES DE CREDITO, DE OBSERVANCIA GENERAL Y OBLIGATORIA, APLICADOS DE MANERA CONSISTENTE, ENCONTRANDOSE REFLEJADAS LAS OPERACIONES EFECTUADAS POR LA UNION DE CREDITO HASTA LA FECHA ARRIBA MENCIONADA, LAS CUALES SE REALIZARON Y VALUARON CON APEGO A SANAS PRACTICAS Y A LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

EL PRESENTE BALANCE GENERAL FUE APROBADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LOS DIRECTIVOS QUE LO SUSCRIBEN.

FCO. J. GUILLEN ANGUIANO
 PTE. CONSEJO ADMON.
 (RUBRICA).

SR. HECTOR M. OLIVARES MORALES
 SEC. CONSEJO ADMON.
 (RUBRICA).

LCP BRILLO DE LUNA GRANADOS ZUÑIGA
 COMISARIO
 (RUBRICA).

L.A. CARLA C. HERNANDEZ REZA
 DIRECTORA CED. PROF. 5163403
 (RUBRICA).

373-BI.-18 mayo.

Esta Información Financiera podrá ser consultada en la página de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores www.cnbv.gob.mx



758 UNION DE CREDITO INDUSTRIAL, AGROINDUSTRIAL Y DE SERVICIOS VALLEMEX SA CV HOJA: 1
 AVE 5 DE MAYO N 65, COL. CENTRO, TECAMAC DE P.V., ESTADO DE MEXICO, C.P. 55740 RFC UCI9410068D5
 ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009
 (CIFRAS EN PESOS)

INGRESOS POR INTERESES		1,044,000
GASTOS POR INTERESES		
RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA NETO (MARGEN FINANCIERO)		0
MARGEN FINANCIERO		1,044,000
ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS		-43,500
MARGEN FINANCIERO AJUSTADO POR RIESGOS CREDITICIOS		1,000,500
COMISIONES Y TARIFAS COBRADAS	0	
COMISIONES Y TARIFAS PAGADAS	0	
RESULTADO POR INTERMEDIACION		0
INGRESOS (EGRESOS) TOTALES DE LA OPERACION		1,000,500
GASTOS DE ADMINISTRACION		1,287,851
RESULTADO DE LA OPERACION		-287,351
OTROS PRODUCTOS (+)	0	
OTROS GASTOS (-)	0	0
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD		-287,351
IMPUESTOS A LA UTILIDAD CAUSADOS		44,456
IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS		-310,350
RESULTADO ANTES DE PARTICIPACION EN SUBSIDIARIAS Y ASOC		-21,457
PARTICIPACIÓN EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS Y AS		0
RESULTADO POR ANTES DE OPERACIONES DISCONTINUADAS		-21,457
OPERACIONES DISCONTINUADAS		0
RESULTADO NETO		-21,457

EL PRESENTE ESTADO DE RESULTADOS SE FORMULO DE CONFORMIDAD CON LOS CRITERIOS DE CONTABILIDAD PARA UNIONES DE CREDITO, EMITIDOS POR LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 65,67 Y 74 DE LA LEY DE UNIONES DE CREDITO, DE OBSERVANCIA GENERAL Y OBLIGATORIA, APLICADOS DE MANERA CONSISTENTE, ENCONTRANDOSE REFLEJADOS TODOS LOS INGRESOS Y EGRESOS DERIVADOS DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS POR LA UNION DE CREDITO DURANTE EL PERIODO ARRIBA MENCIONADO, LAS CUALES SE REALIZARON Y VALUARON CON APEGO A SANAS PRACTICAS Y A LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

EL PRESENTE ESTADO DE RESULTADOS FUE APROBADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LOS DIRECTIVOS QUE LO SUSCRIBEN.

FRANCISCO J. GUILLE ANGUIANO
 PRESIDENTE CONSEJO DE ADMON.
 (RUBRICA).

HECTOR M. OLIVARES MORALES
 SEC. CONSEJO DE ADMON.
 (RUBRICA).

LCP BRILLO DE LUNA GRANADOS ZUÑIGA
 COMISARIO
 (RUBRICA).

L.A. CARLA C. HERNANDEZ REZA
 DIRECTORA CED. PROF. 5163403
 (RUBRICA).

373-B1.-18 mayo.

758 UNION DE CREDITO INDUSTRIAL, AGROINDUSTRIAL Y DE SERVICIOS VALLEMEX, S.A. DE C.V.
AVE. 5 DE MAYO N 65, COL. CENTRO, TECAMAC DE F.V., ESTADO DE MEXICO, C.P. 55740 RFC UCI9410068D5
BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 2010
(CIFRAS EN PESOS)

HOJA: 1

ACTIVO		PASIVO	
DISPONIBILIDADES	696,378	CAPTACION TRADICIONAL	
INVERSIONES EN VALORES		Depositos de disponibilidad inmediata	0
Títulos para negociar	0	Depositos a plazo	0
Títulos disponibles para la venta	0	PRESTAMOS BANCARIOS, DE SOCIOS Y DE OTROS ORGANISMOS	
Títulos conservados a vencimiento	0	En corto plazo	0
TOTAL CARTERA DE CREDITO NETA	8,656,500	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	
CARTERA DE CREDITO NETA	8,656,500	Impuesto a la utilidad por pagar	105,533
CARTERA DE CREDITO VIGENTE	0	Part de los trabajadores en las utilidades	0
Cred comers document o otras garant	0	Acreedores diversos y otras atas p pagar	728,229
CARTERA DE CREDITO VENCIDA	8,700,000	CREDITOS DIFERIDOS Y COBROS ANTICIPADOS	0
Cred comers document o garantia inmov	0	TOTAL PASIVO	834,362
CRÉDITOS COMERCIALES DOC O OTRA STIA	8,700,000	CAPITAL CONTABLE	
TOTAL CARTERA DE CREDITO VENCI	8,700,000	CAPITAL CONTRIBUIDO	9,814,435
(-) MENOS:		Capital social	9,814,435
ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS	43,500	Capital social fijo pagado	7,000,000
OTRAS CUENTAS POR COBRAR (NETO)		Cap soc fijo	7,000,000
BIENES ADJUDICADOS		Cap soc fijo no exhib	0
INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIP	440	Capital social variable pagado	95,000
INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES	0	Cap soc variable	95,000,000
IMPUESTOS Y PTU DIFERIDOS (NETO)	543,082	Cap soc var no exhib	-2,000,000
OTROS ACTIVOS	353,687	Incremento por act cap soc pag	2,719,435
Cargos diferidos	353,687	CAPITAL GANADO	-398,710
TOTAL ACTIVO	10,250,087	Reservas de capital	0
		Resultado de ejerc anteriores	-675,172
		Exceso o insuf act cap contable	0
		Result p tenencia act no monetarios	0
		Por valuación act fijo	0
		Resultado neto	276,462
		TOTAL CAPITAL CONTABLE	9,415,725
		TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	10,250,087

EL PRESENTE BALANCE GENERAL, SE FORMULO DE CONFORMIDAD CON LOS CRITERIOS DE CONTABILIDAD PARA UNIONES DE CREDITO, EMITIDOS POR LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 65,67 Y 74 DE LA LEY DE UNIONES DE CREDITO, DE OBSERVANCIA GENERAL Y OBLIGATORIA, APLICADOS DE MANERA CONSISTENTE, ENCONTRANDOSE REFLEJADAS LAS OPERACIONES EFECTUADAS POR LA UNION DE CREDITO HASTA LA FECHA ARRIBA MENCIONADA, LAS CUALES SE REALIZARON Y VALUARON CON APEGO A SANAS PRACTICAS Y A LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

EL PRESENTE BALANCE GENERAL FUE APROBADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LOS DIRECTIVOS QUE LO SUSCRIBEN.

FCO. J. GUILLEN ANGUIANO
PTE. CONSEJO ADMON.
(RUBRICA).

SR. HECTOR M. OLIVARES MORALES
SEC. CONSEJO ADMON.
(RUBRICA).

LCP BRILLO DE LUNA GRANADOS ZUÑIGA
COMISARIO
(RUBRICA).

L.A. CARLA CECILIA HERNANDEZ REZA
DIRECTORA CED. PROF. 5163403
(RUBRICA).

373-BI.-18 mayo.



758 UNION DE CREDITO INDUSTRIAL, AGROINDUSTRIAL Y DE SERVICIOS VALLEMEX SA CV HOJA: 1
 AVE 5 DE MAYO N 65, COL. CENTRO, TECAMAC DE F.V., ESTADO DE MEXICO, C.P. 55740 RFC UCI9410068D5
 ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 ENERO AL 31 DE MARZO DE 2010
 (CIFRAS EN PESOS)

INGRESOS POR INTERESES		391,500
GASTOS POR INTERESES		
RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA NETO (MARGEN FINANCIERO)		0
MARGEN FINANCIERO		391,500
ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS		0
MARGEN FINANCIERO AJUSTADO POR RIESGOS CREDITICIOS		391,500
COMISIONES Y TARIFAS COBRADAS	0	
COMISIONES Y TARIFAS PAGADAS	0	
RESULTADO POR INTERMEDIACION		0
INGRESOS (EGRESOS) TOTALES DE LA OPERACION		391,500
GASTOS DE ADMINISTRACION		53,961
RESULTADO DE LA OPERACION		337,539
OTROS PRODUCTOS (+)	0	
OTROS GASTOS (-)	0	0
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD		337,539
IMPUESTOS A LA UTILIDAD CAUSADOS		61,077
IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS		0
RESULTADO ANTES DE PARTICIPACION EN SUBSIDIARIAS Y ASOC		276,462
PARTICIPACIÓN EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS Y AS		0
RESULTADO POR ANTES DE OPERACIONES DISCONTINUADAS		276,462
OPERACIONES DISCONTINUADAS		0
RESULTADO NETO		276,462

EL PRESENTE ESTADO DE RESULTADOS SE FORMULO DE CONFORMIDAD CON LOS CRITERIOS DE CONTABILIDAD PARA UNIONES DE CREDITO, EMITIDOS POR LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 65,67 Y 74 DE LA LEY DE UNIONES DE CREDITO, DE OBSERVANCIA GENERAL Y OBLIGATORIA, APLICADOS DE MANERA CONSISTENTE, ENCONTRANDOSE REFLEJADOS TODOS LOS INGRESOS Y EGRESOS DERIVADOS DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS POR LA UNION DE CREDITO DURANTE EL PERIODO ARRIBA MENCIONADO, LAS CUALES SE REALIZARON Y VALUARON CON APEGO A SANAS PRACTICAS Y A LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

EL PRESENTE ESTADO DE RESULTADOS FUE APROBADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LOS DIRECTIVOS QUE LO SUSCRIBEN.

FRANCISCO J. GUILLET. ANGUIANO
 PRESIDENTE CONSEJO DE ADMON.
 (RUBRICA).

HECTOR M. OLIVARES MORALES
 SRIO. CONSEJO DE ADMON.
 (RUBRICA).

LCP BRILLO DE LUNA GRANADOS ZUÑIGA
 COMISARIO
 (RUBRICA).

L.A. CARLA C. HERNANDEZ REZA
 DIRECTORA CED. PROF. 5163403
 (RUBRICA).

373-B1.-18 mayo.



Toluca, Estado de México; a 30 de abril de 2010.

A la Asamblea General de Accionistas del Club Toluca, S.A.

En mi carácter de Comisario y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los Estatutos de esta Sociedad, rindo mi informe sobre la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información financiera preparada por y bajo la responsabilidad de la Administración de la Sociedad, misma que ha presentado ante ustedes el Consejo de Administración, en relación con la marcha del Club Toluca, S.A. Por el año que termino el 31 de diciembre de 2009.

He asistido a las Asambleas de Accionistas y a las reuniones del Consejo de Administración a las que he sido convocado y he obtenido de la Gerencia General, la información sobre las operaciones, documentación y registros que considere necesario examinar, mi revisión ha sido efectuada de acuerdo con las normas de información financiera emitidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C.

Revise cuidadosamente el dictamen que se acompaña, rendido por la auditoría externa, que practico la Contadora Pública María de Jesús Pérez Palomino, con cédula profesional N° 8245 que emitió el dictamen sobre los Estados Financieros del Club Toluca, S.A., al 31 de diciembre del 2009, en relación con el examen que llevaron a cabo, de acuerdo a las normas de auditoría generalmente aceptadas, de los Estados Financieros preparados por la Administración de la Sociedad. Con la salvedad de que los Estados Financieros no incluyen en la provisión especial que cubre la responsabilidad de la empresa, en cuanto a indemnizaciones y primas de antigüedad a que tienen derecho sus trabajadores, conforme a las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo.

En mi opinión, los criterios y políticas contables y de información financiera, seguidos por la sociedad y considerados por la Administración para preparar la información financiera, presentada por los mismos a esta Honorable Asamblea, son adecuados y suficientes y se aplicaron en forma consistente con el año anterior, por lo tanto, dicha información refleja en forma veraz, razonable y suficiente la situación financiera del Club Toluca, S.A., al 31 de diciembre 2009, los resultados de sus operaciones, los cambios en la inversión de los accionistas y los cambios de la situación financiera por el año que termino en esa fecha de conformidad con las normas de información Financiera Mexicana.

ATENTAMENTE

Sr. Joaquín González Sánchez.
Comisario
(Rúbrica).



CLUB TOLUCA, S.A.
P R E S E N T E.

He examinado los estados de posición financiera de "CLUB TOLUCA, S.A.", al 31 de diciembre de 2009 y 2008 y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y los estados de flujos de efectivo, que les son relativos, por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la compañía. Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en mi auditoría.

Mis exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con las normas de información financiera. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de las normas de información financiera utilizadas, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Considero que mis exámenes proporcionan una base razonable para sustentar mi opinión.

En mi opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la posición financiera de "CLUB TOLUCA, S.A.", al 31 de diciembre de 2009 y 2008, y los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los estados de flujos de efectivo, por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con las normas de información financiera, excepto por los efectos que pudiera tener la limitación a que se hace referencia en las siguiente salvedad:

Los estados financieros no incluyen provisión especial que cubra la responsabilidad de la empresa en cuanto a indemnizaciones y primas de antigüedad a que tienen derecho sus trabajadores conforme a las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo. Cualquier pago por estos conceptos se carga a los resultados del ejercicio en que se efectúa.

ATENTAMENTE

Toluca, Méx., 5 de Abril de 2010.

C.P.C. MARÍA DE JESÚS PÉREZ PALOMINO.
(RUBRICA).



CLUB TOLUCA, S.A.

ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009

ESTADO DE POSICION FINANCIERA COMPARADO.

	2009		2008
<u>INVERSIONES DISPONIBLES:</u>			
Caja y Bancos.	\$ 222,095	\$	366,955
Cuentas por Cobrar.	1,984,159		1,388,781
Anticipo a Proveedores.	389,692		70,880
Pagos Anticipados.	-		106,277
Suma:	2,595,946		1,932,893
<u>INVERSIONES PERMANENTES:</u>			
Terrenos.	4,593,405		4,593,405
Edificios.	66,345,736		66,251,831
Muebles y Equipo.	16,389,278		15,347,048
Depreciación y Amortización Acumuladas.	(77,625,928)		(77,014,078)
Impuestos Diferidos.	109,820		109,820
Suma:	9,812,311		9,288,026
Suma Total:	\$ 12,408,257	\$	11,220,919

ATENTAMENTE

LIC. VICTOR MANUEL CIENFUEGOS AROCHI
 REPRESENTANTE LEGAL
 (RUBRICA).

Toluca, Méx., 5 de Abril de 2010.



CLUB TOLUCA, S.A.
ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009.
ESTADO DE POSICION FINANCIERA COMPARADO.

	2 0 0 9	2 0 0 8
<u>OBLIGACIONES POR PAGAR:</u>		
Proveedores.	\$ 42,326	\$ 850,296
Acreedores Diversos.	2,173,738	1,716,798
Documentos por Pagar.	1,626,796	1,397,896
Suma:	3,842,860	3,964,990
<u>CAPITAL CONTABLE:</u>		
Capital Social.	44,701,409	44,701,409
Aportaciones para Futuros Aumentos de Capital.	766,861	766,861
Insuficiencia en la Actualización del Capital.	(32,709,391)	(32,709,391)
Efecto Inicial Acumulado de ISR Diferido.	109,820	109,820
Resultado de Ejercicios Anteriores.	(10,246,128)	(9,265,607)
Superávit por Donación.	4,633,358	4,633,358
Resultado del Ejercicio.	1,309,468	(980,521)
Suma:	8,565,397	7,255,929
Suma Total:	\$ 12,408,257	\$ 11,220,919

A T E N T A M E N T E

LIC. VICTOR MANUEL CIENFUEGOS AROCHI
 REPRESENTANTE LEGAL
 (RUBRICA).

TOLUCA, ESTADO DE MEXICO; 5 DE ABRIL 2010.



CLUB TOLUCA, S.A.
ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009.
ESTADO DE RESULTADOS COMPARADO.

	2009	2008
	\$ 1,222,571	\$ 1,149,718
Ventas Netas.	28,062,403	26,369,779
Ingresos por Servicios.		
	29,284,974	27,519,497
Suma de Ingresos:		
	1,132,678	876,171
Costo de Ventas.		
	28,152,296	26,643,326
Utilidad Bruta.		
Gastos de Operación:		
	26,240,954	26,709,442
Gastos de Administración.		
	26,240,954	26,709,442
Suma de Gastos:		
	1,911,342	(66,116)
Utilidad (Pérdida) de Operación.		
Resultado Integral de Financiamiento:		
	114	389
Intereses a Favor	433,434	437,627
Intereses a Cargo		
	(433,320)	(437,238)
Resultado Integral de Financiamiento.		
	247,993	-
Otros Ingresos.		
	1,726,015	(503,354)
Utilidad (Pérdida) antes de Impuestos.		
	397,963	-
Impuesto sobre la Renta.	18,584	477,167
Impuesto Empresarial a Tasa Unica		
	\$ 1,309,468	\$ (980,521)
Utilidad (Pérdida) Neta.		

ATENTAMENTE

LIC. VICTOR MANUEL CIENFUEGOS AROCHI
 REPRESENTANTE LEGAL
 (RUBRICA).

TOLUCA, ESTADO DE MEXICO; 5 DE ABRIL 2010.



CLUB TOLUCA, S.A.

ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009.

ESTADO DE VARIACIONES EN LAS CUENTAS DE CAPITAL CONTABLE.

	SALDO INICIAL		DEBE	HABER	SALDO FINAL
Capital Social.	\$ 44,701,409				44,701,409
Aportaciones para Futuros Aumentos de Capital.	766,861				766,861
Superávit por Donación.	4,633,358				4,633,358
Insuficiencia en la Actualización del Capital.	(32,709,391)				(32,709,391)
Efecto Inicial Acumulado de ISR Diferido.	109,820				109,820
Resultado de Ejercicios Anteriores.	(9,265,607)	I	980,521	-	(10,246,128)
Resultado del Ejercicio.	(980,521)	I	(980,521)	II 1,309,468	1,309,468
Sumas :	\$ 7,255,929		-	1,309,468	8,565,397

I.- Traspaso del Resultado Anterior.

II.- Resultado del Ejercicio.

A T E N T A M E N T E

LIC. VICTOR MANUEL CIENFUEGOS AROCHI
REPRESENTANTE LEGAL
(RUBRICA).

TOLUCA, ESTADO DE MEXICO; 5 DE ABRIL 2010.



CLUB TOLUCA, S.A.

ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008.

ESTADO DE VARIACIONES EN LAS CUENTAS DE CAPITAL CONTABLE.

	SALDO INICIAL	DEBE	HABER	SALDO FINAL
Capital Social.	\$ 44,701,409		-	44,701,409
Aportaciones para Futuros Aumentos de Capital.	766,861		-	766,861
Superávit por Donación.	4,633,358		-	4,633,358
Insuficiencia en la Actualización del Capital.	(32,709,391)		-	(32,709,391)
Efecto Inicial Acumulado de ISR Diferido.	109,820			109,820
Resultado de Ejercicios Anteriores.	(9,873,115)	-	I 607,508	(9,265,607)
Resultado del Ejercicio.	607,508	I 607,508	II (980,521)	(980,521)
Sumas :	\$ 8,236,450	607,508	(373,013)	7,255,929

NOTAS ACLARATORIAS:

I.- Traspaso del Resultado Anterior.

II.- Resultado del Ejercicio.

A T E N T A M E N T E

LIC. VICTOR MANUEL CIENFUEGOS AROCHI
REPRESENTANTE LEGAL
(RUBRICA).

TOLUCA, ESTADO DE MEXICO; 5 DE ABRIL 2010.



CLUB TOLUCA, S.A.
ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009.
ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO COMPARADO.

	2009	2008
Utilidad (Pérdida) Antes de Impuesto a la Utilidad.	\$ 1,726,015	\$ (503,354)
PARTIDAS RELACIONADAS CON ACTIVIDADES DE INVERSIÓN:		
Depreciaciones y Amortizaciones.	611,850	634,365
Intereses a Favor.	114	289
Suma de Partidas Relacionadas con Actividades de Inversión.	611,964	634,654
PARTIDAS RELACIONADAS CON ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO:		
Intereses a Cargo.	433,434	437,627
Suma de Partidas Relacionadas con Actividades de Financiamiento.	433,434	437,627
AUMENTO O DISMINUCION EN:		
Cuentas por Cobrar.	(914,190)	(457,118)
Inventarios.	-	13,438
Pagos Anticipados.	106,277	65,845
Proveedores y otros Pasivos.	(122,130)	678,741
ISR, IETU y PTU del Ejercicio.	(416,547)	(477,167)
Flujos Netos de Efectivo de Actividades de Financiamiento.	1,424,823	(482,488)
ACTIVIDADES DE INVERSIÓN:		
Intereses Cobrados.	(114)	(389)
Adquisición de Activo Fijo.	(1,136,135)	196,177
Flujos Netos de Efectivo de Actividades de Inversión.	(1,136,249)	196,566
ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO:		
Intereses Pagados.	433,434	437,627
Flujos Netos de Efectivo de Actividades de Financiamiento.	(433,434)	(437,627)
Incremento Neto de Efectivo y Demas Equivalentes de Efectivo.	(144,860)	(241,427)
Efectivo al Principio del Periodo	366,955	608,382
Efectivo al Final del Periodo	\$ 222,095	\$ 366,955

ATENTAMENTE

LIC. VICTOR MANUEL CIENFUEGOS AROCHI
 REPRESENTANTE LEGAL
 (RUBRICA).

TOLUCA, ESTADO DE MEXICO; 5 DE ABRIL 2010.



CLUB TOLUCA, S.A.
ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009.
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.

NOTA NO. 1 CIFRAS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS:

Los estados financieros se muestran con cifras reexpresadas al cierre del ejercicio de 2007. Los ejercicios de 2008 y 2009 no fueron reexpresados en virtud de que no se alcanzó la inflación necesaria para su reexpresión de acuerdo con la norma de información financiera B-10.

NOTA NO. 2 ACTIVOS FIJOS Y DIFERIDOS:

Se muestran con valores reexpresados al 31 de diciembre de 2007, y las adquisiciones posteriores se muestran a su valor histórico de adquisición, y se integran como sigue:

a).- Terrenos.

Se encuentran integrados como sigue:

	2 0 0 9		2 0 0 8
Histórico	\$ 844	\$	844
Reexpresión.	4,592,561		4,592,561
Suma	\$ 4,593,405	\$	4,593,405

5.- Edificios.

Se encuentran integrados como sigue:

	2 0 0 9		2 0 0 8
Histórico	\$ 1,932,392	\$	1,838,487
Reexpresión.	64,413,344		64,413,344
Suma	\$ 66,345,736	\$	66,251,831

3.- Muebles y Equipo.

Se encuentran integrados como sigue:

	2 0 0 9	2 0 0 9	2 0 0 8	2 0 0 8
	Histórico	Reexpresión	Histórico	Reexpresión
Equipo de Transporte.	\$ 353,377	187,480	353,377	187,480
Mobiliario y Equipo.	6,906,232	6,117,648	5,864,002	6,117,648

Equipo Ecológico.	596,369	2,228,172	596,369	2,228,172
Suma	\$ 7,855,978	8,533,300	6,813,748	8,533,300

d).- Depreciaciones y Amortizaciones:

Los incrementos a estas cuentas con cargo a los resultados del ejercicio se hacen utilizando los siguientes porcentajes:

Edificios.	5% Anual
Equipo de Transporte.	25% Anual
Mobiliario y Equipo.	10% Anual
Equipo de Computación.	30% Anual

NOTA NO. 2 CUENTAS POR COBRAR:

Su saldo se deriva principalmente de operaciones propias de la sociedad y su integración es así:

	2009	2008
Cuotas por Cobrar.	\$ 192,945	\$ 187,063
Impuestos por Recuperar.	1,589,939	993,473
Deudores Diversos.	201,275	208,245
Suma:	\$ 1,984,159	\$ 1,388,781

La sociedad no ha creado reserva para cuentas incobrables.

NOTA NO. 3 ACREEDORES DIVERSOS:

Su integración es así:

	2009	2008
Acreedores Diversos.	\$ 169,911	\$ 254,014
Impuestos por Pagar.	1,787,632	1,462,784
P.T.U. Por Pagar del Ejercicio.	216,195	-
Suma:	\$ 2,173,738	\$ 1,716,798

NOTA NO. 4 REGIMEN SOCIAL:

La empresa mantiene el Régimen de Sociedad Anónima.
El Capital Social se integra de la siguiente forma:

	2009	2009	2008	2008
	Histórico	Reexpresión	Histórico	Reexpresión
Capital Social.	\$ 800	44,693,409	8,000	44,693,409

NOTA NO. 5 INGRESOS:

	2009	2008
El rubro se integra como sigue:		
Cuotas y Lockers.	\$ 27,078,384	\$ 25,488,776
Regularización.	24,948	2,609
Ventas Restaurant Bar y Mirador.	1,222,571	1,149,718
Visitas.	188,343	86,436
Varios.	770,728	791,958
Suma:	\$ 29,284,974	\$ 27,519,497

NOTA NO. 6 GASTOS.

Los principales rubros se integran como sigue:

	2009	2008
Sueldos y Salarios.	\$ 9,479,800	\$ 9,261,608
Personal Servicios Deportivos.	2,452,910	1,855,311
IMSS, Infonavit, SAR, 2.5% Estado y Fondo de Ahorro.	1,933,175	2,038,023
Honorarios.	632,925	547,229
Mantenimiento.	2,244,137	1,119,003
Luz.	970,024	1,667,260
Teléfono.	178,827	190,472
Depreciaciones.	611,851	634,364
Renta Apartos del Gimnasio.	\$ 427,448	\$ 410,625

Estas Notas forman parte integrante de los Estados Financieros Básicos de " CLUB TOLUCA, S. A." al 31 de Diciembre de 2009.

ATENTAMENTE

LIC. VICTOR MANUEL CIENFUEGOS AROCHI
REPRESENTANTE LEGAL
(RUBRICA).

TOLUCA, ESTADO DE MEXICO; 5 DE ABRIL 2010.